

## AUDITORÍA AL PROCESO DE TRÁFICO POSTAL Y ENVÍOS URGENTES – ATP 2023-007

### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Oficina de Control Interno – OCI, en cumplimiento de la función de evaluación y seguimiento a la gestión institucional, dentro del marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG<sup>1</sup> y en desarrollo del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2023, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno-CICCI, adelantó durante el segundo semestre de la presente vigencia, la Auditoría al Proceso de Tráfico Postal y Envíos Urgentes – ATP 2023-007, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de julio de 2023.

El desarrollo de los objetivos general y específicos de la auditoría, permite una evaluación del grado de madurez institucional en la implementación del MIPG en cuanto hace relación a las dimensiones: 3. “*Gestión con Valores para Resultados*”, 4. “*Evaluación de resultados*”, 5. “*Información y comunicación*” y 7. “*Control Interno*”, las cuales permiten identificar el desarrollo de la cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua, así como el compromiso de las líneas de defensa, para la gestión del riesgo y el control, de acuerdo con las responsabilidades y roles asignados.

La auditoría se enmarcó en el Mapa Estratégico Institucional 2023 y su objetivo estratégico: “*Posicionar a la DIAN como una entidad cercana, ágil y eficiente frente a sus grupos de valor e interés*”, de la “*Perspectiva grupos de interés*”, aportando a la evaluación del componente fundamental “*Transparencia y cercanía al ciudadano*”, contribuyendo de esta forma al cumplimiento de dicha planeación, considerada como herramienta gerencial para el desarrollo de la misión de la entidad

A través de la evaluación realizada y la verificación de los riesgos asociados al subproceso de “*Operación aduanera*” en sus fases de Registro y Operación atinentes a la modalidad de importación de Tráfico Postal y Envíos Urgentes, se generaron hallazgos y recomendaciones, que permiten la formulación de acciones para optimizar la gestión adelantada y el mejoramiento continuo en la entidad, lo que contribuye a generar mayor confianza en las partes interesadas y grupos de valor.

---

<sup>1</sup> Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 Objetivo General

Efectuar auditoría basada en riesgos a la gestión adelantada frente a la modalidad de importación por Tráfico Postal y Envíos Urgentes.

### 2.2 Objetivos Específicos

- Evaluar el cumplimiento de la normatividad, los procedimientos y controles implementados para la gestión de las solicitudes de habilitación e inscripción como Depósitos e Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes, así como el control al mantenimiento de requisitos.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad, los procedimientos y los controles implementados en las operaciones de importación por tráfico postal y envíos urgentes, incluyendo el resultado de la selectividad y perfilamiento definido.
- Evaluar los componentes del Sistema de Control Interno en los procedimientos auditados y el nivel de madurez en la implementación del MIPG.
- Fortalecer las actividades de fomento de la cultura de control para la mejora continua del proceso auditado.

## 3. ALCANCE

El alcance de la auditoría comprende:

### 3.1 Procesos y procedimientos auditados

Proceso: Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias.

Subproceso: Operación aduanera.

Procedimientos:

- Gestión de solicitudes de registro aduanero, PR-COA-0005 V6.
- Control al mantenimiento de requisitos a usuarios aduaneros PR-COA-0414 V4
- Verificación de tráfico postal y envíos urgentes, PR-COA-0176 V5
- Verificación de tráfico postal y envíos urgentes manual, PR-COA-0354 V4

Proceso: Planeación, estrategia y control

Subproceso: Control interno

Procedimiento: Autoevaluación del control y gestión, PR-PEC-0339 V3

Subproceso: Administración del sistema de gestión

Procedimiento: Implementación, monitoreo y mejoramiento de la gestión de riesgos, PR-PEC-0243 V5.

### **3.2 Dependencias en las cuales se desarrolló la auditoría**

Las dependencias auditadas, responsables de la información aportada para las verificaciones y análisis, fueron las siguientes:

#### **Nivel Central:**

Dirección de Gestión de Aduanas – DGA.

Subdirección de Registro y Control Aduanero – SRCA.

Subdirección de Operación Aduanera – SOA.

#### **Nivel local:**

Dirección Seccional de Aduanas Bogotá – Aeropuerto El Dorado.

División de Control de Carga – GIT de Tráfico Postal y Envíos Urgentes.

División de la Operación Aduanera – GIT de Registro y Control de Usuarios Aduaneros.

Dirección Seccional de Aduanas de Cali.

División de Control de Carga

División de la Operación Aduanera – GIT de Registro y Control de Usuarios Aduaneros.

Dirección Seccional de Aduanas de Medellín.

División de Control de Carga

División de la Operación Aduanera – GIT de Registro y Control de Usuarios Aduaneros.

### **3.3 Período auditado**

El período auditado comprende desde el 01 de enero de 2022 al 31 de julio de 2023.

### 3.4 Selección de muestras

Para las pruebas de auditoría, se seleccionaron muestras aleatorias utilizando la herramienta Audit Command Language – ACL<sup>2</sup> y en unos casos particulares se evaluó la totalidad del universo auditable, tal como se detalla a continuación:

#### 3.4.1 Registro y mantenimiento

Se verificaron 23 unidades documentales de la Subdirección de Registro y Control Aduanero SRCA y de las Direcciones Seccionales de Aduanas de Bogotá - Aeropuerto El Dorado, DSA de Medellín y DSA de Cali, relacionadas con inscripciones, habilitaciones y visitas de mantenimiento de requisitos como intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, de la siguiente manera:

En la Subdirección de Registro y Control Aduanero, se verificaron 12, así:

- El 100% de las inscripciones y habilitaciones como Depósitos e intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, proferidas en el período auditado, equivalente a 3 casos.
- El 100% de los desistimientos declarados en el período auditado, equivalente a 5 casos.
- El 100% de las negaciones proferidas de las solicitudes de inscripción y habilitación de intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, equivalente a 4 casos.

Se verificaron 11 unidades documentales, de mantenimiento de requisitos, así:

- DSA de Bogotá - Aeropuerto El Dorado (8)
- DSA de Cali (1)
- DSA de Medellín (2)

#### 3.4.2 Operación de Tráfico Postal y Envíos Urgentes

DSA de Bogotá - Aeropuerto El Dorado: Actas de hechos de verificación de mercancías (FT-COA-2302), así:

- 30 actas de cambios de modalidad
- 30 actas de propuestas de valor

---

<sup>2</sup> ACL - Audit Command Language

- 20 actas de inmovilizaciones.
- 34 actas de aprehensión.

DSA de Medellín: Actas de hechos de verificación de mercancías (FT-COA-2302) así:

- 30 actas de cambios de modalidad
- 30 actas de propuestas de valor
- 13 actas de inmovilizaciones
- 8 actas de aprehensión

DSA de Cali: Actas de hechos de verificación de mercancías (FT-COA-2302), así:

- 37 actas de propuestas de valor
- 10 informes quincenales de control de pagos, para los meses de febrero, mayo y octubre de 2022 y febrero y abril de 2023.

#### 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la auditoría, fueron dadas a conocer a los responsables, las situaciones encontradas, según formato FT-CI-1997 “*Relación de situaciones encontradas*”, remitidas mediante correo electrónico del 9 de noviembre de 2023, a la Dirección de Gestión de Aduanas y las Subdirecciones de Registro y Control Aduanero, y de Operación Aduanera, frente al cual tuvieron la oportunidad de presentar los argumentos y evidencias que consideraron pertinentes.

La respuesta a las situaciones encontradas fue recibida mediante correos electrónicos Nos. 20231123 100202210 2038 y 20231121 100210163 2725 de fechas 22 y 23 de noviembre de 2023 de la Dirección de Gestión de Aduanas, frente a la cual el equipo auditor procedió a realizar el análisis y los ajustes a que hubo lugar, configurándose 11 hallazgos, así:

1. Incumplimiento de términos para resolver las solicitudes de inscripción y habilitación de Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes - Subdirección de Registro y Control Aduanero (SRCA).
2. Deficiente validación de requisitos de inscripción y habilitación de intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes - Subdirección de Registro y Control Aduanero (SRCA).
3. Insuficiencia en la validación de mantenimiento de requisitos como intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes en las direcciones seccionales auditadas. DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado y DSA Cali.

4. Deficiencia en la gestión de los insumos remitidos por las Direcciones Seccionales a la Subdirección de Registro y Control Aduanero - SRCA.
5. Insuficiencia en los lineamientos expedidos para la modalidad de importación de Tráfico Postal y Envíos Urgentes - Subdirección de Operación Aduanera.
6. Deficiencia en el control de pagos de cambios de modalidad y la remisión de insumos. - DSA de Bogotá Aeropuerto el Dorado.
7. Inoportunidad en el registro de Actas de Diligencia 1154 en el Sistema Muisca - Carga Importaciones y en el control de pagos consolidado de los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes. - DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado.
8. Inoportunidad en el control del seguimiento de la medida cautelar de inmovilización de mercancías y entrega de actas de aprehensión de tráfico postal y envíos urgentes. DSA de Bogotá Aeropuerto El Dorado.
9. Discrecionalidad en las propuestas de valor de la mercancía que ingresa por la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes - División de Control Carga - DSA Cali
10. Deficiencia en el seguimiento y control a los pagos que se realizan por las operaciones de tráfico postal y envíos urgentes - GIT Registro y Control Usuarios Aduaneros de la División de Operación Aduanera - DSA Cali
11. Deficiencias en la gestión documental y la expedición de actos, formatos previstos en los procedimientos – Subdirección de Registro y Control Aduanero SRCA, DSA de Bogotá Aeropuerto El Dorado y DSA de Medellín.

## 5. CONCLUSIONES

- En el Subproceso de Operación Aduanera, en la fase registro, se observó incumplimiento en los términos para requerir información y proferir las resoluciones de inscripción, habilitación y negación de registro como intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, situación evidenciada en la muestra de solicitudes tramitadas en el período auditado, lo cual repercute en el cumplimiento del objetivo estratégico relacionado con posicionar a la DIAN como una entidad ágil y eficiente frente a sus grupos de valor e interés.
- Se evidencia falta de celeridad del Subproceso de Operación Aduanera, en la evaluación de la posible pérdida de inscripción y habilitación del registro aduanero otorgado a los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, que incurrieron en las causales señaladas en el artículo 139 del Decreto 1165 de 2019, respecto de los insumos remitidos por las direcciones seccionales como resultado de las visitas de mantenimiento de requisitos.

- Se observan deficiencias en los lineamientos expedidos por el Subproceso de Operación Aduanera, para la verificación de la modalidad de importación de tráfico postal y envíos urgentes, en relación con las novedades resultantes de la inspección de carga, que repercuten en el control que realizan las direcciones seccionales a los pagos consolidados. Así mismo, se determinó la ausencia de un lineamiento específico frente a las competencias funcionales para realizar el control de pagos a los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes que tienen depósitos de envíos urgentes en jurisdicción diferente a su domicilio principal.
- Para la modalidad de importación de tráfico postal y envíos urgentes no se cuenta con una herramienta tecnológica que realice el perfilamiento de la carga y genere reportes y cruces automáticos de información, de manera que el control y seguimiento de estas operaciones se realiza en su mayoría de manera manual, particularmente en lo relacionado con el control de pagos de los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes; lo que expone a la entidad al ingreso de mercancías sin el cumplimiento de los requisitos legales, al desgaste operativo y administrativo y a la falta de control de pagos de estos usuarios aduaneros e inoportunidad en el traslado de insumos a otras áreas.
- Las propuestas de ajustes de valor derivadas de las diligencias de reconocimiento de mercancías bajo la modalidad de importación de tráfico postal y envíos urgentes, en la DSA de Cali, no cuentan con un adecuado sustento legal desatendiendo los criterios objetivos y cuantificables para su estimación, lo que se evidenció en el diligenciamiento incompleto de las *“Actas de Hechos de Verificación de Mercancías en la Modalidad de Tráfico Postal y Envíos Urgentes”* FT-COA-2302 y del Formato 1154 *“Acta de Diligencia”*.
- Se observó deficiente autocontrol, supervisión y monitoreo por parte de la primera línea de defensa, en la gestión documental de las solicitudes de inscripción, habilitación en la Subdirección de Registro y Control Aduanero, y falta de control al oportuno y completo diligenciamiento de los formatos establecidos en los procedimientos que establecen los lineamientos correspondientes.
- En el seguimiento a las actividades de control del procedimiento *Verificación de tráfico postal y envíos urgentes PR-COA-0176*, se evidenció falta de celeridad e incumplimiento en los términos de las decisiones o impulso procesal a otras instancias, en cuanto a inmovilización de las mercancías, aprehensión, cambio de modalidad, y propuestas de valor.
- Inoportunidad en el registro de *“Actas de diligencia 1154”* en el Sistema Muisca, conllevando a un retraso importante en el control de pagos consolidado, lo cual afecta el cumplimiento del objetivo estratégico de posicionar a la DIAN como una entidad ágil y eficiente en cumplimiento de su misión de facilitación y control en las operaciones de comercio exterior.

## 6. RECOMENDACIONES

- Fortalecer el seguimiento y control a las diferentes actividades inmersas en el trámite de inscripción y/o habilitación de un usuario aduanero, de tal forma que permita dar cumplimiento a la norma y se garantice la completa y adecuada revisión de los documentos aportados por el solicitante, con el fin de lograr una gestión más eficiente, expedita y ágil.
- Implementar mecanismos de control y revisión por parte de la primera línea de defensa, de tal forma que garanticen la validación de la totalidad de requisitos establecidos en la norma y el cumplimiento del procedimiento, respecto de las solicitudes de inscripción y habilitación de operadores de comercio exterior.
- Agilizar la revisión de los documentos remitidos por las direcciones seccionales como soporte de la posible pérdida del registro y/o habilitación de los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, por incumplimiento de los requisitos generales y especiales que generaron su inscripción y habilitación ante la DIAN. Lo anterior, a fin de evitar que existan usuarios actuando sin el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos en la normatividad aduanera.
- Reforzar los controles para la correcta y oportuna remisión de los insumos y documentos soporte que se deriven de las actuaciones en las Divisiones de Control de Carga y GIT de Tráfico Postal al GIT de Control de Usuarios y de allí las Divisiones de Fiscalización y Liquidación Aduanera, para la determinación y liquidación de tributos aduaneros, sanciones e intereses derivados de los incumplimientos detectados en zona primaria, de tal manera que se minimice el riesgo de eventuales situaciones que lleguen a caducidad de la acción y/o prescripción de las pólizas que amparan las operaciones.
- Fortalecer el control y trazabilidad frente a los casos en los cuales no se identifica el pago en el sistema MUISCA, a fin de determinar su debida realización y el oportuno envío al Subproceso de fiscalización y liquidación.
- Utilizar las herramientas informáticas de consulta como son WEB y SAR, en la definición de las propuestas de valor y retroalimentar a la dependencia a cargo de la fuente de información SAR, para mejorar su uso.
- Retroalimentar a los funcionarios frente a los procedimientos e instructivos de control a cambios de modalidad y de control a propuestas de valor, y solicitar ajustes o actualizaciones al nivel central, en caso de considerar necesario la realización de éstos.
- Optimizar los controles respecto del cumplimiento normativo y procedimental, así como diseñar y activar un plan de contingencia en la DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado, que permita adelantar por una parte el registro en el sistema Muisca - Carga Importaciones, las novedades detectadas en el control de carga, las Actas de

Diligencia Formato 1154, y consecucionalmente poder adelantar la gestión administrativa de actualizar el control de pagos consolidado de los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, dando traslado oportuno de los insumos resultantes de esta contingencia a instancias que correspondan.

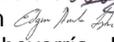


**ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA**  
**Jefe Oficina de Control Interno**

Proyectó: Equipo Auditor

Linda Yanine Gomez Quintero 

Aura Mireya Ochoa Morales 

Edgar Aranda Leyton 

Luis Ángel Ochoa Echeverría - Líder 

Revisó: Omar Iván Colmenares Murcia – Evaluador Despacho OC 

Claudia Marcela Quiceno Duque – Jefe Coordinación de Auditoría Integral 

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME AUDITORÍA AL PROCESO DE TRÁFICO POSTAL Y ENVÍOS URGENTES  
ATP 2023-007**

**PERÍODO AUDITADO**

**01 DE ENERO DE 2022 A 31 DE JULIO DE 2023**

**ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA**

**JEFE DE OFICINA**

**CLAUDIA MARCELA QUICENO DUQUE**

**JEFE COORDINACIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL**

**EQUIPO AUDITOR:**

**EDGAR ARANDA LEYTON**

**AURA MIREYA OCHOA MORALES**

**LINDA YANINE GÓMEZ QUINTERO**

**LUIS ÁNGEL OCHOA ECHEVERRÍA - Líder**

**OMAR IVÁN COLMENARES MURCIA**

**EVALUADOR DESPACHO**

**BOGOTÁ, NOVIEMBRE DE 2023**

## CONTENIDO

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1. DESCRIPCIÓN GENERAL.....</b>   | <b>3</b>  |
| <b>2. OBJETIVOS .....</b>  | <b>4</b>  |
| 2.1 Objetivo General.....  | 4         |
| 2.2 Objetivos Específicos.....   | 4         |
| <b>3. ALCANCE .....</b>  | <b>4</b>  |
| 3.1 Procesos y procedimientos auditados.....   | 4         |
| 3.2 Dependencias en las cuales se desarrolló la auditoría.....   | 5         |
| 3.3 Período auditado.....  | 5         |
| 3.4 Selección de muestras.....   | 6         |
| 3.4.1 Registro y mantenimiento .....   | 6         |
| 3.4.2 Operación de Tráfico Postal y Envíos Urgentes .....  | 6         |
| <b>4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA .....</b>   | <b>7</b>  |
| 4.1 Inscripción, habilitación y mantenimiento de los requisitos de los intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes..... | 7         |
| 4.2 Verificación Procedimiento de Tráfico Postal y Envíos Urgentes .....   | 8         |
| <b>5. RELACIÓN DE HALLAZGOS .....</b>  | <b>9</b>  |
| <b>6. EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.</b>  | <b>22</b> |
| 6.1 Ambiente de Control .....  | 23        |
| 6.2 Evaluación del riesgo y actividades de control .....   | 25        |
| 6.3. Información y Comunicación .....  | 29        |
| 6.4. Actividades de Monitoreo.....   | 30        |
| <b>7. CONCLUSIONES.....</b>  | <b>30</b> |
| <b>8. RECOMENDACIONES.....</b>   | <b>32</b> |

## AUDITORÍA AL PROCESO DE TRÁFICO POSTAL Y ENVÍOS URGENTES – ATP 2023-007

### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Oficina de Control Interno – OCI, en cumplimiento de la función de evaluación y seguimiento a la gestión institucional, dentro del marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG<sup>1</sup> y en desarrollo del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2023, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno-CICCI, adelantó durante el segundo semestre de la presente vigencia, la Auditoría al Proceso de Tráfico Postal y Envíos Urgentes – ATP 2023-007, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de julio de 2023.

El desarrollo de los objetivos general y específicos de la auditoría, permite una evaluación del grado de madurez institucional en la implementación del MIPG en cuanto hace relación a las dimensiones: 3. “*Gestión con Valores para Resultados*”, 4. “*Evaluación de resultados*”, 5. “*Información y comunicación*” y 7. “*Control Interno*”, las cuales permiten identificar el desarrollo de la cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua, así como el compromiso de las líneas de defensa, para la gestión del riesgo y el control, de acuerdo con las responsabilidades y roles asignados.

La auditoría se enmarcó en el Mapa Estratégico Institucional 2023 y su objetivo estratégico: “*Posicionar a la DIAN como una entidad cercana, ágil y eficiente frente a sus grupos de valor e interés*”, de la “*Perspectiva grupos de interés*”, aportando a la evaluación del componente fundamental “*Transparencia y cercanía al ciudadano*”, contribuyendo de esta forma al cumplimiento de dicha planeación, considerada como herramienta gerencial para el desarrollo de la misión de la entidad

A través de la evaluación realizada y la verificación de los riesgos asociados al subproceso de “*Operación aduanera*” en sus fases de Registro y Operación atinentes a la modalidad de importación de Tráfico Postal y Envíos Urgentes, se generaron hallazgos y recomendaciones, que permiten la formulación de acciones para optimizar la gestión adelantada y el mejoramiento continuo en la entidad, lo que contribuye a generar mayor confianza en las partes interesadas y grupos de valor.

---

<sup>1</sup> Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 Objetivo General

Efectuar auditoría basada en riesgos a la gestión adelantada frente a la modalidad de importación por Tráfico Postal y Envíos Urgentes.

### 2.2 Objetivos Específicos

- Evaluar el cumplimiento de la normatividad, los procedimientos y controles implementados para la gestión de las solicitudes de habilitación e inscripción como Depósitos e Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes, así como el control al mantenimiento de requisitos.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad, los procedimientos y los controles implementados en las operaciones de importación por tráfico postal y envíos urgentes, incluyendo el resultado de la selectividad y perfilamiento definido.
- Evaluar los componentes del Sistema de Control Interno en los procedimientos auditados y el nivel de madurez en la implementación del MIPG.
- Fortalecer las actividades de fomento de la cultura de control para la mejora continua del proceso auditado.

## 3. ALCANCE

El alcance de la auditoría comprende:

### 3.1 Procesos y procedimientos auditados

Proceso: Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias.

Subproceso: Operación aduanera.

Procedimientos:

- Gestión de solicitudes de registro aduanero, PR-COA-0005 V6.
- Control al mantenimiento de requisitos a usuarios aduaneros PR-COA-0414 V4
- Verificación de tráfico postal y envíos urgentes, PR-COA-0176 V5
- Verificación de tráfico postal y envíos urgentes manual, PR-COA-0354 V4

Proceso: Planeación, estrategia y control

Subproceso: Control interno

Procedimiento: Autoevaluación del control y gestión, PR-PEC-0339 V3

Subproceso: Administración del sistema de gestión

Procedimiento: Implementación, monitoreo y mejoramiento de la gestión de riesgos, PR-PEC-0243 V5.

### **3.2 Dependencias en las cuales se desarrolló la auditoría**

Las dependencias auditadas, responsables de la información aportada para las verificaciones y análisis, fueron las siguientes:

#### **Nivel Central:**

Dirección de Gestión de Aduanas – DGA.

Subdirección de Registro y Control Aduanero – SRCA.

Subdirección de Operación Aduanera – SOA.

#### **Nivel local:**

Dirección Seccional de Aduanas Bogotá – Aeropuerto El Dorado.

División de Control de Carga – GIT de Tráfico Postal y Envíos Urgentes.

División de la Operación Aduanera – GIT de Registro y Control de Usuarios Aduaneros.

Dirección Seccional de Aduanas de Cali.

División de Control de Carga

División de la Operación Aduanera – GIT de Registro y Control de Usuarios Aduaneros.

Dirección Seccional de Aduanas de Medellín.

División de Control de Carga

División de la Operación Aduanera – GIT de Registro y Control de Usuarios Aduaneros.

### **3.3 Período auditado**

El período auditado comprende desde el 01 de enero de 2022 al 31 de julio de 2023.

### 3.4 Selección de muestras

Para las pruebas de auditoría, se seleccionaron muestras aleatorias utilizando la herramienta Audit Command Language – ACL<sup>2</sup> y en unos casos particulares se evaluó la totalidad del universo auditable, tal como se detalla a continuación:

#### 3.4.1 Registro y mantenimiento

Se verificaron 23 unidades documentales de la Subdirección de Registro y Control Aduanero SRCA y de las Direcciones Seccionales de Aduanas de Bogotá - Aeropuerto El Dorado, DSA de Medellín y DSA de Cali, relacionadas con inscripciones, habilitaciones y visitas de mantenimiento de requisitos como intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, de la siguiente manera:

En la Subdirección de Registro y Control Aduanero, se verificaron 12, así:

- El 100% de las inscripciones y habilitaciones como Depósitos e intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, proferidas en el período auditado, equivalente a 3 casos.
- El 100% de los desistimientos declarados en el período auditado, equivalente a 5 casos.
- El 100% de las negaciones proferidas de las solicitudes de inscripción y habilitación de intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, equivalente a 4 casos.

Se verificaron 11 unidades documentales, de mantenimiento de requisitos, así:

- DSA de Bogotá - Aeropuerto El Dorado (8)
- DSA de Cali (1)
- DSA de Medellín (2)

#### 3.4.2 Operación de Tráfico Postal y Envíos Urgentes

DSA de Bogotá - Aeropuerto El Dorado: Actas de hechos de verificación de mercancías (FT-COA-2302), así:

- 30 actas de cambios de modalidad
- 30 actas de propuestas de valor

---

<sup>2</sup> ACL - Audit Command Language

- 20 actas de inmovilizaciones.
- 34 actas de aprehensión.

DSA de Medellín: Actas de hechos de verificación de mercancías (FT-COA-2302) así:

- 30 actas de cambios de modalidad
- 30 actas de propuestas de valor
- 13 actas de inmovilizaciones
- 8 actas de aprehensión

DSA de Cali: Actas de hechos de verificación de mercancías (FT-COA-2302), así:

- 37 actas de propuestas de valor
- 10 informes quincenales de control de pagos, para los meses de febrero, mayo y octubre de 2022 y febrero y abril de 2023.

#### 4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La Oficina de Control Interno desarrolló la Auditoría ATP 2023-007, basada en los riesgos del Proceso de Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias Subproceso operación aduanera.

La ejecución de la auditoría, se realizó a partir de la información entregada por las Subdirecciones de Registro y Control Aduanero y Operación Aduanera; Divisiones de Control de Carga y de la Operación Aduanera y los Grupos Internos de Trabajo de Tráfico Postal y Envíos Urgentes y de Registro y Control Usuarios Aduaneros de las direcciones seccionales auditadas, correspondiente al período del 01 de enero de 2022 al 31 de julio de 2023, la cual fue analizada y validada; al igual que la información registrada en los SI<sup>3</sup> de la DIAN para el Subproceso operación aduanera.

##### 4.1 Inscripción, habilitación y mantenimiento de los requisitos de los intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes

Con relación a la inscripción y habilitación de los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, se verificó en las unidades documentales auditadas, el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en la norma, la competencia de los funcionarios que adelantaron las visitas para la verificación de cumplimiento de requisitos, el cálculo del

---

<sup>3</sup> SI Sistema de Información

capital social mínimo exigido, el contenido del acto administrativo proferido con ocasión de su inscripción y habilitación, así como la oportunidad en el trámite y el monto por el cual fueron constituidas las garantías; igualmente, se validó el término en el que se surtieron las diferentes etapas de la sustanciación (asignación de la solicitud, requerimiento único de información y expedición del acto administrativo); así mismo, se validó la totalidad de las negaciones proferidas y de los desistimientos declarados respecto de las solicitudes presentadas.

Con respecto a la validación del mantenimiento de los requisitos de los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, se revisaron los documentos que reposan en la unidad documental, las actas e informes de visita y el informe contable, con el fin de constatar la completitud en la verificación de estos; así mismo, se realizó seguimiento a las acciones adelantadas por la Subdirección de Registro y Control Aduanero y las direcciones seccionales frente a los eventuales incumplimientos.

#### **4.2 Verificación Procedimiento de Tráfico Postal y Envíos Urgentes**

La importación de mercancías por la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, a partir del año 2019, ha presentado un incremento exponencial debido al aumento en el comercio electrónico de compras por internet de mercancías que ingresan al país por esta modalidad, al pasar de menos de 200 mil guías en el año 2019, a más de 9 millones en el periodo enero - octubre de 2023, de las cuales un 97% ingresan al país por la DSA de Bogotá Aeropuerto El Dorado, que concentra el control de ingreso y de pagos consolidados de las operaciones de esta modalidad. (Ver anexo No. 1). Al respecto, de 32 intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes activos, 29 tienen domicilio fiscal en Bogotá, 2 en Cali y 1 en Medellín.

Para la verificación del cumplimiento del proceso de esta modalidad de importación, se revisó la trazabilidad en una muestra, evaluando el control de inspección de la carga (paquetes postales y envíos urgentes), el diligenciamiento de las “*Actas de hechos de verificación de mercancías en la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes FT-COA-2302*” y el resultado de las novedades presentadas, tales como: cambios de modalidad, propuestas de valor, inmovilizaciones y aprehensión de mercancías; al igual que los abandonos legales, así como, el control de pagos realizado a los intermediarios y la oportunidad en la remisión, a otras áreas, de los insumos generados por incumplimientos.

Igualmente, se realizó seguimiento del estado actual del registro en el Sistema Muisca-Importaciones Carga de las “*Actas de diligencia 1154*”, que corresponde a las novedades consignadas en las “*Actas de hechos (...) FT-COA-2302*”, que reflejan la trazabilidad de las propuestas de valor y de la finalización de los cambios de modalidad a importación ordinaria y/o abandono legal de mercancías.

Respecto a las solicitudes de retiro de hallazgos por efectividad del plan de mejoramiento institucional con la Contraloría General de la República CGR, Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, Archivo General de la

Nación AGN y la Oficina de Control Interno OCI, se observó que en el período auditado no se presentaron solicitudes en este sentido.

## 5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la auditoría, fueron dadas a conocer a los responsables, las situaciones encontradas, según formato FT-CI-1997 “*Relación de situaciones encontradas*”, remitidas mediante correo electrónico del 9 de noviembre de 2023, a la Dirección de Gestión de Aduanas y las Subdirecciones de Registro y Control Aduanero, y de Operación Aduanera, frente al cual tuvieron la oportunidad de presentar los argumentos y evidencias que consideraron pertinentes.

La respuesta a las situaciones encontradas fue recibida mediante correos electrónicos Nos. 20231123 100202210 2038 y 20231121 100210163 2725 de fechas 22 y 23 de noviembre de 2023 de la Dirección de Gestión de Aduanas, frente a la cual el equipo auditor procedió a realizar el análisis y los ajustes a que hubo lugar, configurándose 11 hallazgos, así:

### **Hallazgo 1. Incumplimiento de términos para resolver las solicitudes de inscripción y habilitación de Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes - Subdirección de Registro y Control Aduanero (SRCA).**

Sobre un total de 12 unidades documentales verificadas en la Subdirección de Registro y Control Aduanero correspondientes a 3 registros de inscripción y habilitación otorgados, 4 negaciones y 5 desistimientos relacionados con solicitudes para ejercer como intermediario de tráfico postal y envíos urgentes, que equivalen al 100% de lo sustanciado en el periodo auditado para este tipo de usuarios, se observó lo siguiente:

- a) Los Requerimientos Únicos de Información (RUI) excedieron entre 6 y 110 días hábiles el término legal de los 15 días siguientes a la radicación de las solicitudes, para ser expedidos, en los siguientes 9 casos:

| <b>NIT</b> | <b>Días de extemporaneidad en la expedición del RUI</b> |
|------------|---|
| 83013XXXX  | 6   |
| 86050XXXX  | 6   |
| 90093XXXX  | 7   |
| 90145XXXX  | 14  |
| 90145XXXX  | 17  |
| 90149XXXX  | 20  |
| 83002XXXX  | 21  |
| 83004XXXX  | 33  |
| 90006XXXX  | 110   |

Elaboración: Equipo Auditor

- b) En la gestión para el trámite de sustanciación de las solicitudes de inscripción y habilitación como intermediarios de la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes se observó que: para la sociedad con Nit 86050XXXX, en la Resolución de inscripción y

habilitación No. 011660 del 22/12/2021 a folio 301 reverso, se citó una solicitud de información con fecha 07/12/2021 posterior al Requerimiento Único de Información - RUI, y para la sociedad con Nit 83002XXXX, se evidenció que posterior a la respuesta del RUI, se solicitó información adicional el 16/02/2023; contraviniendo lo establecido en la norma, según la cual se debe requerir por una sola vez al interesado, indicando claramente los documentos o información que hagan falta.

- c) Las resoluciones Nos. 5457 del 12/07/2023, 3082 del 21/04/2022 y 011660 del 22/12/2021, que otorgaron el registro como intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes a las sociedades con Nit 83013XXXX, 83002XXXX y 86050XXXX, demoraron entre 1 y 8 meses adicionales a lo establecido en los artículos 125, 126 y 128 de Decreto 1165 de 2019. Así mismo, la Resolución de negación de registro No. 8478 de 13/09/2022 a la sociedad con Nit 90145XXXX demoró en expedirse 53 días hábiles al término de un mes contado a partir de la respuesta al RUI.
- d) En el oficio No. 100210166-284 del 16/05/2022, que declaró el desistimiento a la solicitud de registro presentada por la sociedad con Nit 90088XXXX para ser inscrita como intermediario de tráfico postal y envíos urgentes, se indujo en error al interesado, al informarle que el término para dar respuesta al RUI No. 0218 notificado electrónicamente el 09/03/2022, había vencido el 11/04/2022, cuando en realidad ocurrió el 20/04/2022, incluidos los 5 días de notificación señalados en el artículo 759 del Decreto 1165 de 2019.

Con lo anterior, se incumple lo establecido en el principio de igualdad que regula las actuaciones y procedimientos administrativos, consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 125 a 128 y 759 del Decreto 1165 de 2019, el desarrollo de los criterios de la dimensión 7. *“Control Interno”* en sus componentes 2 *“Evaluación del riesgo”*, 3. *“Actividades de Control”* y 5. *“Actividades de Monitoreo”* del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Debido a la insuficiencia de controles establecidos para la primera línea de defensa, frente a los términos que se deben cumplir para la elaboración y gestión de las solicitudes de registro, conlleva a la materialización del riesgo R1 *“Vencimiento de términos”*, y la exposición a los riesgos R2 *“Indebido trámite y/o sustanciación deficiente de las solicitudes”* y R3 *“Dilación de los trámites”* de la matriz de riesgos de *“Registro Aduanero”* del proceso *“Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias”*, así como el otorgamiento de registro aduanero con requisitos no vigentes y pérdida de imagen institucional.

## Hallazgo 2. Deficiente validación de requisitos de inscripción y habilitación de intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes - Subdirección de Registro y Control Aduanero (SRCA).

Verificada una muestra de 3 unidades documentales (100%), de solicitudes de inscripción y habilitación de intermediarios de la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes y de depósitos de envíos urgentes, se observó inadecuada validación de requisitos y falta de rigurosidad en la sustanciación de las solicitudes, así:

- a) La relación de los vehículos presentada por el intermediario y la prueba de la tenencia de estos, en cuanto hace relación de los vehículos que se utilizarán en la operación de tráfico postal y envíos urgentes, en calidad de arrendados, se acreditó con copia de los contratos de prestación de servicios y certificación de vigencia, suscrita por la apoderada general de la sociedad solicitante, sin incluir la firma de los contratistas y/o arrendadores, para la sociedad con Nit 83013XXXX – Requisito del numeral 1.2 del artículo 96 del Decreto 1165 de 2019.
- b) Informe contable suscrito por el funcionario de la Subdirección de Registro y Control Aduanero, que certifica el cumplimiento del requisito del capital social mínimo requerido del interesado, el cual adolece de un análisis de los estados financieros y demás documentos soporte aportados con la solicitud. Sociedad con Nit 83013XXXX. Requisito del numeral 4 artículo 119 Decreto 1165 de 2019 y numeral 1.4 del artículo 96 del Decreto 1165 de 2019.
- c) No se evidenció la manifestación suscrita por el representante legal de no tener deudas en mora en materia aduanera, tributaria o cambiaria, a favor de la DIAN; en las sociedades con Nit 83002XXXX y 83013XXXX. Numeral 8 del artículo 119 del Decreto 1165 de 2019.

Con lo anterior, se desatienden los principios de economía y eficacia que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos, consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y se incumple lo establecido en los numerales 1.2 y 1.4 del artículo 96, numerales 4 y 8 del artículo 119 del Decreto 1165 de 2019 y numeral 1.1 y 2.6 art 110 de la Resolución 46 de 2019; el desarrollo de los criterios 3. “*Gestión con Valores para Resultados*” y 7. “*Control Interno*” en los componentes 3. “*Actividades de Control*” y 5. “*Actividades de Monitoreo*”, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Debido a deficiencias en el autocontrol de los sustanciadores responsables, así como frente a la revisión por la primera línea de defensa, respecto del cumplimiento de los requisitos para la inscripción y habilitación como intermediario de la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, generando exposición al riesgo R2 “*Indebido trámite y/o sustanciación deficiente de las solicitudes*” de la matriz de riesgos de “*Registro Aduanero*” del proceso “*Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias*”.

**Hallazgo 3. Insuficiencia en la validación de mantenimiento de requisitos como intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes en las direcciones seccionales auditadas. DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado y DSA Cali.**

En la revisión de 11 unidades documentales de visitas de control y verificación de mantenimiento de requisitos de inscripción y habilitación de los intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes visitados entre el 01 de enero de 2022 a 31 de julio de 2023 por la DSA de Bogotá (8), DSA de Cali (1) y DSA de Medellín (2), se observó lo siguiente:

- a) Las visitas de mantenimiento de requisitos como depósito de envíos urgentes fueron atendidas por el Coordinador de Logística Internacional y el Gerente General de la sociedad, respectivamente; sin la existencia de un poder otorgado por el representante Legal, para las sociedades con Nit 89010XXXX y la 89090XXXX.
- b) Deficiencia en los informes técnico y de visita de verificación de mantenimiento de requisitos y cumplimiento de obligaciones aduaneras, donde se citó en el primero como normatividad incumplida el numeral 6 del artículo 145 de la Resolución 46 de 2019, siendo lo correcto el 2.6 del artículo 110 de la Resolución 46 de 2019, esta última como normatividad específica para la modalidad de Tráfico Postal y Envíos Urgentes; y en el segundo, se citó como norma incumplida el numeral 2.6 del artículo 96 del Decreto 1165 de 2019, el cual no existe, puesto que este artículo tiene numerales hasta el 2.5, situación presentada para la sociedad con Nit 89090XXXX.
- c) Deficiencia en los soportes que sustentan los requisitos de mantenimiento, así:
  - No se evidenció en la unidad documental, el certificado de tradición y libertad de los inmuebles JAA10000, JAA10090 y JAT20210, ubicados en la Terminal de Carga TC1 - Aeropuerto Internacional El Dorado donde funciona el Depósito de Envíos Urgentes de la sociedad con Nit 89010XXXX. Caso semejante, se observó para la sociedad con Nit 90003XXXX. Numeral 2.5 Art. 110 Res 46 de 2019.
  - Se aportó fotocopia del contrato de arrendamiento de bodega comercial suscrito y una certificación de vigencia del contrato de arrendamiento, firmado por un abogado, sin que obre documento y/o poder que le certifique tal calidad, para la sociedad con Nit 90003XXXX. Numeral 2.5 Art. 110 Res 46 de 2019.
  - Frente al requisito de la licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se evidenció que no obra en el expediente prueba de la validación de la licencia expedida a la empresa SECURITAS Colombia SA, que presta el servicio de vigilancia y seguridad al intermediario con Nit 89010XXXX. Numeral 2.6 art 110 Res 46 de 2019.
  - Falta acreditar la relación que existe entre los contratantes de prestación del servicio de administración, suministro y mantenimiento del sistema de circuito cerrado de

televisión, entre las sociedades con Nit 90114XXXX y 90052XXXX con el intermediario, en lo correspondiente al requisito de especificaciones técnicas y de seguridad del intermediario con Nit 89010XXXX. Numeral 2.2 Art 96 Decreto 1165 de 2019 y numeral 2.2 Art 110 Res 46 de 2019.

- No obra en las unidades documentales, prueba de la verificación del requisito que la sociedad y sus representantes o socios, no han sido sancionados con cancelación de la autorización para el desarrollo de la actividad de que se trate y en general por violación dolosa a las normas penales, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud. Para los intermediarios con Nit 89010XXXX, 90003XXXX y 80501XXXX. DSA Cali - Numeral 6 artículo 119 Decreto 1165 de 2019.

Con lo anterior, se desatiende lo señalado en el párrafo del artículo 124 del Decreto 1165 de 2019, el artículo 181 de la Resolución 46 de 2019, las actividades 8 y 9 del procedimiento PR-COA-0414 “Control al mantenimiento de requisitos a usuarios aduaneros”, el numeral 4.1 del instructivo IN-COA-0007 “Visitas a los usuarios aduaneros para verificación de requisitos de registro y mantenimiento de los mismos”; así como la dimensión 7. “Control Interno” en los componentes 1. “Ambiente de Control”, 3. “Actividades de Control”, 4. “Información y Comunicación” y 5. “Actividades de Monitoreo” del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Debido a insuficiencia en el autocontrol de los funcionarios, deficiencia en los controles de revisión ejercidos por la primera línea de defensa, que valide la completitud e integralidad de las actividades y documentos que soportan las visitas de verificación y cumplimiento de requisitos de los intermediarios de la modalidad Tráfico Postal y Envíos Urgentes, generando una exposición al riesgo R4 “Debilidades en la verificación y cumplimiento del mantenimiento de requisitos de los usuarios aduaneros”, de la matriz de riesgos de “Registro Aduanero” del proceso “Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias” lo cual, podría generar que los usuarios aduaneros inscritos y habilitados, presten el servicio de auxiliares de la función pública aduanera, sin el cabal cumplimiento de requisitos.

#### **Hallazgo 4. Deficiencia en la gestión de los insumos remitidos por las Direcciones Seccionales a la Subdirección de Registro y Control Aduanero.**

Verificada una muestra de 24 insumos remitidos por la DSA de Bogotá – Aeropuerto el Dorado (20), DSA de Cali (2) y DSA de Medellín (2) a la SRCA, para evaluación de la pérdida de inscripción y habilitación de la calidad de intermediario de tráfico postal y envíos urgentes, como resultado de las visitas de control de mantenimiento de requisitos realizadas en el período auditado, se evidenció que: (Ver Anexo No. 2)

- 19 insumos se encuentran en reparto, estudio y/o con oficio de información, para los cuales han transcurrido entre 9 y 15 meses de recibidos por la Subdirección de Registro y Control Aduanero, sin que se decida de fondo la pérdida de la calidad del usuario.

- 5 insumos terminados con cierre de solicitud, los cuales demoraron entre 1 y 11, meses adicionales al término legalmente previsto en la norma, para decidir de fondo.

Con lo anterior, se desatienden los principios de celeridad y economía que regulan las actuaciones administrativas, consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, así como lo señalado en los artículos 139 del Decreto 1165 de 2019 y 172 de la Resolución 46 de 2019, la actividad 17 y siguientes del procedimiento PR-COA-0414 “Control al mantenimiento de requisitos a usuarios aduaneros”, así como las dimensiones 3. “Gestión con valores para resultados”, 5. “Información y comunicación” y 7. “Control Interno” en sus componentes 2. “Evaluación del riesgo”, 3. “Actividades de control”, 4 “Información y comunicación” y 5. “Actividades de monitoreo”, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Debido a deficiencias de controles en la primera línea de defensa, respecto del cumplimiento de los términos para la sustanciación de los insumos, que den lugar a la eventual pérdida de la inscripción y habilitación de la calidad de usuario aduanero, generando materialización del riesgo R1 “Vencimiento de términos” y R4 “Debilidades en la verificación y cumplimiento del mantenimiento de requisitos de los usuarios aduaneros” de la matriz de riesgos de “Registro Aduanero” del proceso “Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias”, con lo cual conlleva a que éstos usuarios continúen prestando el servicio de auxiliares de la función pública aduanera, sin el cabal cumplimiento de requisitos.

#### **Hallazgo 5. Insuficiencia en los lineamientos expedidos para la modalidad de importación de Tráfico Postal y Envíos Urgentes - Subdirección de Operación Aduanera.**

Falta de especificidad en el Instructivo IN-COA- 0187 “Control a los Cambios de Modalidad” Versión 2, con fecha de actualización 19/10/2021, en aspectos que inciden directamente en la remisión de insumos al Subproceso de Fiscalización y Liquidación, sobre las guías con levante en el sistema informático, que obtuvieron declaraciones de importación con un valor FOB inferior al declarado en la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, que deben ser remitidas como insumo al procedimiento PR-COA-0226 “Determinación de Liquidaciones Oficiales Aduaneras”.

Lo anterior, en razón a que para el año 2022, en el GIT de Registro y Control Usuarios Aduaneros de la División de la Operación de Aduanera de la DSA de Bogotá - Aeropuerto El Dorado, se realizó el control a los cambios de modalidad para las guías que en el reporte enviado por el GIT de Tráfico Postal y Envíos Urgentes superaban los USD 2.000 en el valor FOB, y para la vigencia 2023, la postura de la DSA de Bogotá - Aeropuerto El Dorado, es que no procede remisión de insumo a la División de Fiscalización, para aquellos casos en los cuales un valor FOB resulte inferior al declarado en la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, en razón a que el valor que se tiene en cuenta es valor en aduanas (Valor CIF) de la declaración de importación y se controlan inclusive las que tienen un valor inferior a los USD 2.000 en el valor FOB.

Por otro lado, se presenta deficiencia en los lineamientos, que permitan, establecer con claridad la competencia funcional para realizar el control de pagos a los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes que tienen depósitos de envíos urgentes en jurisdicción diferente a su domicilio principal y/o domicilio del intermediario. Lo anterior, en razón a que se constató que el intermediario con Nit 80501XXXX, con domicilio fiscal en jurisdicción de la DSA Cali, tiene su depósito de envíos urgentes ubicado en jurisdicción de la DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado; sin embargo, en ninguna de las mencionadas direcciones seccionales se está realizando el control de pagos, la primera argumentando que la competencia está dada por el lugar por donde ingresan las mercancías y la segunda considera que es por el domicilio fiscal del intermediario.

Con lo evidenciado, se desatiende el principio de eficacia que regula las actuaciones y procedimientos administrativos, consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 e igualmente el numeral 5 del artículo 22 del Decreto 1742 de 2020; y la dimensión 7. “Control Interno” componente 1 “Ambiente de Control”, 3 “Actividades de control”, 5 “Actividades de monitoreo” del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Lo anterior, obedece a falta de especificidad en los lineamientos impartidos para el cumplimiento normativo y procedimental, generando falta de completitud en la validación realizada por las direcciones seccionales, controles de revisión para validar la información de los pagos consolidados, generando una exposición al riesgo R1 “Documentos revisados que incumplen las condiciones y requisitos legales en el control aduanero” de la matriz de riesgos de “Ingreso de Mercancías”, del proceso “Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias”, lo anterior, genera desgaste administrativo y pérdida de imagen institucional.

**Hallazgo 6. Deficiencia en el control de pagos de cambios de modalidad y la remisión de insumos. - DSA de Bogotá Aeropuerto el Dorado.**

Para los cambios de modalidad generados en tráfico postal y envíos urgentes, que fueron enviados por el GIT de Tráfico Postal y Envíos Urgentes al GIT de Registro y Control Usuarios Aduaneros de la DSA de Bogotá Aeropuerto El Dorado, para su respectivo control de pagos, se seleccionaron 4 meses del periodo auditado correspondientes a: marzo, julio y octubre de 2022 y marzo de 2023.

De conformidad con lo anterior, se extrajo una muestra de 178 guías de mensajería, correspondientes a los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes con Nit 86050XXXX y 83009XXXX, tal como se observa en la siguiente tabla:

| Tabla No. 2 Guías de tráfico postal y envíos urgentes sin envío a Fiscalización |                             |   |                             |   |                             |   |                             |   |     |
|---|-----------------------------|---|-----------------------------|---|-----------------------------|---|-----------------------------|---|-----|
| Intermediario de tráfico postal   | mar-22                      |   | jul-22                      |   | oct-22                      |   | mar-23                      |   |     |
|   | Muestra guías de mensajería | Guías de mensajería no enviadas a Fiscalización | Muestra guías de mensajería | Guías de mensajería no enviadas a Fiscalización | Muestra guías de mensajería | Guías de mensajería no enviadas a Fiscalización | Muestra guías de mensajería | Guías de mensajería no enviadas a Fiscalización |     |
| 86050XXXX   | 51                          | 6   | 30                          | 10  | 36                          | 2   | 44                          | 11  |     |
| 83009XXXX   | 4                           | 4   | 5                           | 5   | 2                           | 1   | 6                           | 6   |     |
| SUB TOTALES   | 55                          | 10  | 35                          | 15  | 38                          | 3   | 50                          | 17  |     |
| TOTAL MUESTRA   |                             |   |                             |   |                             |   |                             |   | 178 |
| TOTAL NO ENVIADAS   |                             |   |                             |   |                             |   |                             |   | 45  |

Fuente: Equipo Auditor con información suministrada por la DSA de Bogotá Aeropuerto el Dorado

Del análisis de la muestra anterior, se encontró que para 45 insumos (Guías de Mensajería) sometidos a cambio de modalidad, su Valor\_FOB\_USD en el respectivo formulario de Declaración de Importación (500), es inferior al declarado en la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, sin que se hubiese surtido la respectiva remisión de estos insumos al Subproceso de Fiscalización y Liquidación, ante la existencia de una posible infracción aduanera consagrada en la normatividad vigente, tal como se establece en el instructivo IN-COA- 0187 “*Control a los cambios de modalidad*”, el cual define que las guías que obtuvieron declaraciones de importación con un valor FOB inferior al declarado en la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, deben ser remitidas al procedimiento PR-COA-0226 “*Determinación de liquidaciones oficiales aduaneras*”, ante la existencia de una posible infracción aduanera consagrada en la normatividad vigente.

Con lo anterior, se desatiende lo establecido, en el artículo 258 del Decreto 1165 de 2019, actividad 25 del procedimiento PR-COA- 0176 “*Verificación de tráfico postal y envíos urgentes*” en las actividades 2, 3 y 10 del instructivo IN-COA- 0187 “*Control a los cambios de modalidad*”, V2 con fecha de actualización 19/10/2021, y la aplicación de la Dimensión 4. “*Evaluación de resultados*”, Dimensión 7 “*Control Interno*” en sus componentes 4. “*Información y comunicación*” y 5. “*Actividades de monitoreo*” del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Debido a deficiencias en la aplicación de los controles de revisión para validar la información de los pagos consolidados realizados por los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, en las novedades de cambios de modalidad, generadas en la verificación en zona primaria; y en la aplicación de las condiciones de validación de requisitos exigidos para determinar si se pagó el valor correcto en el desaduanamiento, al igual que fallas en la aplicación de los controles definidos en la matriz de riesgos, generando una exposición al riesgo R1 “*Documentos revisados que incumplen las condiciones y requisitos legales en el control aduanero*”, de la matriz de riesgos de “*Ingreso de mercancías*”, del Proceso “*Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias*” y en la aplicación de los instructivos del Subproceso, que garanticen la correcta definición y remisión de insumos ante posibles infracciones aduaneras. Lo que genera desgaste administrativo, inoportunidad e ineficiencia en la remisión de resultados al Subproceso de Fiscalización y Liquidación.

#### **Hallazgo 7. Inoportunidad en el registro de Actas de Diligencia 1154 en el Sistema Muisca - Carga Importaciones y en el control de pagos consolidado de los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes. - DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado.**

a) En cuanto a inoportunidad en el registro de Actas de Diligencia 1154 en el Sistema Muisca, se observó:

En la revisión del control de las operaciones de tráfico postal y envíos urgentes, respecto de la oportunidad en el registro de “*Actas de hechos de verificación de mercancías en la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes FT-COA-2302*”, en el GIT de Tráfico Postal y Envíos Urgentes, se evidenció un retraso significativo en la incorporación de las

novedades resultantes del control de verificación en la inspección de cargas de los intermediarios de tráfico postal, como se observa en la siguiente tabla:

| Año            | Actas de hechos generadas en el procedimiento | Actas de verificación diligenciadas en el SIE MUISCA (F1154) | Actas de verificación pendientes por incorporar en Muisca (F1154) | % Cumplimiento (Fecha de corte 17-09-2023) | % Actas pendientes por incorporar al SIE |
|----------------|---|--|---|--|--|
| 2022           | 19.325  | 5.790  | 13.535  | 29,96%                                     | 70,04%                                   |
| 2023           | 12.370  | 2.062  | 10.308  | 16,67%                                     | 83,33%                                   |
| <b>TOTALES</b> | <b>31.695</b>                                 | <b>7.852</b>   | <b>23.843</b>   | <b>24,77%</b>                              | <b>75,23%</b>                            |

Fuente: GIT de Tráfico Postal y Envíos Urgentes - Corte al 17 de septiembre del 2023

En la tabla anterior, se observa el seguimiento del GIT de Tráfico Postal y Envíos Urgentes a septiembre de 2023, en la cual se indica la cantidad de actas de novedades de inspección de carga, propuestas de valor y cambios de modalidad, que están pendientes de incorporar al Sistema Muisca Carga Importaciones, para un total de 23.843 Actas de Diligencia en el Formato 1154.

b) En cuanto a la inoportunidad en el control de pagos consolidado de los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, se observó:

En la verificación del seguimiento efectuado por el GIT de Registro y Control Usuarios Aduaneros, a los pagos consolidados de los intermediarios de tráfico postal, se observaron retrasos en promedio de 15 meses en el control de estos. (Ver Anexo No. 2).

Igualmente se observó, que para los casos de intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes que perdieron vigencia del registro aduanero al quedar sin efecto por vencimiento de la póliza de garantía, terminación voluntaria y por resolución de cancelación en firme, presentan atraso en el control de pagos consolidados, lo que podría dar lugar a caducidad en las acciones de fiscalización y por ende a la imposibilidad de hacer efectivo el cobro de los tributos aduaneros, sanciones e intereses a que hubiere lugar, como se referencia a continuación:

| NIT       | Observación novedad de pérdida de calidad   | Control de pago consolidado  |
|-----------|---|--|
|           |   | En cual el GIT Registro y Control de Usuarios, ya efectuó el control y remisión de insumos |
| 90118XXXX | (Sin efecto por Vencimiento Poliza Gtia 2023-01-04)                                 | TRIMESTRE II-2022 - Revisado   |
| 83008XXXX | (Terminación Voluntaria con Resolución RES 8316 DEL 2022-09-07)                     | TRIMESTRE I-2022 - Revisado  |
| 83051XXXX | (Resol. de cancelación en firme Recurso Reposic 354 del 2023-01-27 Ejec 2023-01-30) | TRIMESTRE I-2021 - Revisado  |
| 80500XXXX | (Terminación Voluntaria con Resolución 1104 del 2023-02-03 Ejec 2023-02-23)         | TRIMESTRE I-2022 - Revisado  |
| 89090XXXX | (Sin efecto por Vencimiento Poliza Gtia 2023-03-23)                                 | TRIMESTRE IV-2021 - Revisado   |
| 80017XXXX | (Sin efecto por Vencimiento Poliza Gtia 2023-07-05)                                 | TRIMESTRE II -2021 - Revisado  |

Fuente: Reporte GIT Registro y Control Usuarios Verific. 30/10/2023/Equipo Auditor

Con lo anterior, se desatienden los principios de economía y eficacia que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos, consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437

de 2011 y se incumple lo establecido en el ítem 4 del numeral 2.17.1 de la Resolución 69 de 2021.

Debido a deficiencias en el seguimiento, monitoreo y control frente a la incorporación de las Acta de Diligencia 1154 en Muisca - Carga Importaciones y de las novedades de propuestas de valor; en la aplicación de los controles de revisión para validar la información de los pagos consolidados y respecto del ejercicio de autoevaluación por la primera línea de defensa, generando incumplimientos en las investigaciones de posibles infracciones aduaneras, así como, la materialización de los riesgos R1 "*Documentos revisados que incumplen las condiciones y requisitos legales en el control aduanero*" y R3 "*Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad*" de la matriz de riesgos de "*Ingreso de mercancías*", del Proceso "*Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias*". y la aplicación de las dimensiones 3. "*Gestión con valores para resultados*", 4. "*Evaluación de resultados*" y 7 "*Control interno*" en sus componentes 3. "*Actividades de Control*", 4. "*Información y comunicación*" y 5. "*Actividades de monitoreo*" del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

**Hallazgo 8. Inoportunidad en el control del seguimiento de la medida cautelar de inmovilización de mercancías y entrega de actas de aprehensión de tráfico postal y envíos urgentes. DSA de Bogotá Aeropuerto El Dorado.**

- a) En la revisión de una muestra de 20 actas de inmovilización de mercancías, 13 del año 2022 y 7 del año 2023, de un total de 601 actas, se observó incumplimiento en el término para adoptar la decisión de movilización de las mercancías y seguir el trámite o de decidir con la medida cautelar aprehensión, trascurriendo en promedio un total de 162 días frente al término de 5 días que establece el artículo 597 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con el artículo 7 del Decreto Ley 920 de 2023 y del párrafo del artículo 191 de la Resolución 46 de 2019.
- b) En la revisión de una muestra de 34 actas de aprehensión, de un total de 164 del periodo enero - julio de 2023, se observó que estas fueron entregadas al Subproceso de Fiscalización y Liquidación en promedio 70 días después de su notificación; incumpliendo con el artículo 618 de la Resolución 46 de 2019, que establece su traslado al día siguiente de finalizada la diligencia de aprehensión y notificada la medida cautelar.

Con lo anterior, se desatienden los principios de economía y eficacia que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos, consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y se incumple lo establecido en el artículo 597 del Decreto 1165 de 2019, artículo 7 del Decreto Ley 920 de 2023, párrafo del artículo 191 y artículo 618 de la Resolución 46 de 2019, así como, las dimensiones 3. "*Gestión con valores para resultados*" y 7. "*Control interno*" en los componentes 3. "*Actividades de control*" y 5. "*Actividades de monitoreo*", del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Debido a la inoportunidad en el seguimiento, monitoreo y control a las medidas cautelares, para la toma de decisiones y en la entrega de actas de aprehensión e insumos de incumplimientos de las obligaciones aduaneras de la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, generando posibles incumplimientos en investigaciones de infracciones aduaneras, disminución en el recaudo, afectación a la imagen Institucional, con exposición a los riesgos R1 *“Documentos revisados que incumplen las condiciones y requisitos legales en el control aduanero”* y R3 *“Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad”* de la matriz de riesgos de *“Ingreso de mercancías”*, del proceso *“Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias”*.

### **Hallazgo 9. Discrecionalidad en las propuestas de valor de la mercancía que ingresa por la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes - División de Control Carga - DSA Cali.**

Revisada la operatividad de los controles a las operaciones de tráfico postal y envíos urgentes y *“Actas de hechos de verificación de mercancías en la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes FT-COA-2302”*, de los meses de febrero, mayo y octubre de 2022 y febrero y abril de 2023, se evidenció para la totalidad de la muestra seleccionada, falta de diligenciamiento de la fuente de información del valor propuesto (SAR o WEB) y en la casilla de observaciones para la descripción de la mercancía inspeccionada se transcribió lo manifestado en el documento de transporte, sin señalar el resultado de la inspección de la mercancía, conforme a la norma aduanera.

Con lo anterior, se incumple el artículo 188 de la Resolución 46 de 2019, la actividad 17 del Procedimiento *“Verificación de tráfico postal y envíos urgentes”* PR-COA-0176, así como, las dimensiones 3. *“Gestión con valor para resultados”*, 5. *“Información y comunicación”* y 7. *“Control interno”* en los Componentes 3. *“Actividades de control”* y 5. *“Actividades de monitoreo”*, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Debido a deficiencias en el control frente a las propuestas de ajustes de valor originadas en las diligencias de reconocimiento de mercancías que ingresan al territorio aduanero nacional por la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, desatendiendo criterios objetivos y cuantificables para la estimación del valor propuesto, así como la consulta de fuentes de información disponibles señaladas en el procedimiento, dando lugar al diligenciamiento parcial o incompleto de los formatos FT-COA-2302 *“Actas de hechos de verificación de mercancías”* y 1154 *“Acta de Diligencia”* y que las propuestas de valor no estén sustentadas conforme a la norma aduanera; generando exposición a los riesgos R1 *“Documentos revisados que incumplen las condiciones y requisitos legales en el control aduanero”* y R2 *“Mercancía revisada sin el cumplimiento de condiciones y requisitos legales en el control aduanero”*, de la matriz de riesgos de *“Ingreso de mercancías”*, del proceso *“Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias”*.

### **Hallazgo 10. Deficiencia en el seguimiento y control a los pagos que se realizan por las operaciones de tráfico postal y envíos urgentes - GIT Registro y Control Usuarios Aduaneros de la División de Operación Aduanera - DSA Cali.**

En una muestra de verificación de los informes quincenales de control de pagos realizado a las operaciones de paquetes postales y envíos urgentes, para los meses de febrero, mayo y octubre de 2022 y febrero y abril de 2023, se evidenció que no se está validando lo correspondiente a la subpartida arancelaria, ni a las guías que no presentan novedad en el reconocimiento. Adicionalmente, falta trazabilidad de la gestión realizada frente a las respuestas de los intermediarios a los oficios remitidos, cuando no se evidencia el pago a las propuestas de valor en el formulario 540 Declaración Consolidada de Pagos para los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes del sistema MUISCA.

Lo anterior incumple con los artículos 18, 261, 262, 263 del Decreto 1165 de 2019, artículo 428 literal J Estatuto Tributario, Memorando 215 de 11/11/2021, las actividades 3, 11 y 17 del Procedimiento PR-COA-176, “*Verificación de tráfico postal y envíos urgentes*”; la actividad 4 del Instructivo IN-COA-188 “*Control a las propuestas de valor*”; así como a las dimensiones 3. “*Gestión con valor para resultados*”, 5. “*Información y comunicación*” y 7. “*Control interno*” en los Componentes 3. “*Actividades de control*” y 5. “*Actividades de monitoreo*” del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Debido a la inobservancia del procedimiento e instructivo aplicable al control de pagos y a la insuficiencia de controles de la primera línea de defensa. Permitiría a que ingresen mercancías sin el debido control de pagos para esta modalidad; afectación de la imagen institucional, así como exposición a los riesgos R1 “*Documentos revisados que incumplen las condiciones y requisitos legales*” y R2 “*Mercancía revisada sin el cumplimiento de condiciones y requisitos legales*”, de la matriz de riesgos de “*Ingreso de Mercancías*”, del proceso “*Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias*”.

### **Hallazgo 11. Deficiencias en la gestión documental y la expedición de actos, formatos previstos en los procedimientos – Subdirección de Registro y Control Aduanero SRCA, DSA de Bogotá Aeropuerto El Dorado y DSA de Medellín.**

Verificadas 23 unidades documentales de la Subdirección de Registro y Control Aduanero SRCA y de la DSA de Bogotá - Aeropuerto El Dorado, DSA de Medellín y DSA de Cali relacionadas con inscripciones, habilitaciones y visitas de mantenimiento de requisitos como intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, se evidenció que:

#### **Subdirección de Registro y Control Aduanero**

- Falta firma del responsable y cierre en la “Hoja de Control Documental FT ADF 3255”, hoja con tachones y espacios en blanco, en los intermediarios con Nit 90088XXXX, 83002XXXX y 86050XXXX.
- Las unidades documentales sin lista de chequeo de intermediarios modalidad tráfico postal y envíos urgentes FT-COA-1927, en las sociedades Nit. 83004XXXX (la referida a la negación de la solicitud de habilitación), 83002XXXX y 86050XXXX.

- Deficiencia en la revisión y control en la expedición de los actos administrativos que se evidencia en la descripción errada de la normatividad relacionada con las obligaciones de los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes en el resuelve de la Resolución de inscripción, por cuanto se incluyeron los artículos 434 y 435 del Decreto 1165 de 2019, que corresponden a tránsito aduanero, en vez de los artículos 110, 264 y 388 aplicables a este usuario, identificado con Nit 83002XXXX.
- En la resolución que autorizó la inscripción y habilitación del solicitante, se observaron errores en la citación de los folios y la descripción de los documentos contractuales que soportan el cumplimiento del requisito relacionado con la propiedad o tenencia del inmueble, respecto a la sociedad con Nit. 86050XXXX.
- La Resolución No. 003087 del 17/04/2023 que negó la solicitud de habilitación del depósito privado para envíos urgentes, no fue suscrita por el funcionario revisor Arquitecto de la Coordinación de Sustanciación, en la misma sólo se registró su nombre, para la sociedad con Nit. 83004XXXX.

#### **Para la DSA de Bogotá Aeropuerto el Dorado:**

- Documentos que no corresponden con el expediente, caso del intermediario con Nit. 89090XXXX y deficiencia en la foliación del expediente – Caso de la sociedad Nit 86050XXXX.

#### **Para las Direcciones Seccionales de Aduanas de Bogotá - Aeropuerto El Dorado y DSA de Medellín:**

- En la revisión de las muestras de las novedades de cambios de modalidad, propuestas de valor, inmovilizaciones y aprehensiones resultantes de la Inspección de carga, que se registran en el “Acta de hechos de verificación de mercancías en la modalidad de tráfico postal y envío urgentes FT-COA-2302”, en la casilla “Observaciones” se evidencian fallas en la descripción de la mercancía que la identifique y singularice de otra (cantidades, marca, modelo etc.), en la mayoría de los casos es muy genérica o se toma de la misma guía en idioma extranjero, sin traducción al idioma castellano; y en los registros sin novedad S/N no se diligenció la casilla.

#### **Para la Subdirección de Registro y Control Aduanero, DSA de Bogotá Aeropuerto El Dorado y DSA Medellín.**

En cumplimiento de los procedimientos PR-COA-0414 “Control al mantenimiento de requisitos a usuarios aduaneros” y PR-COA- 0176 “Verificación de Tráfico Postal y Envíos Urgentes” para el GIT Registro y Control de Usuarios Aduaneros, no se dispone de unidades documentales en la Tabla de Retención para conservar y definir el tiempo de permanencia en el archivo, de los documentos resultantes de las visitas de control de

mantenimiento de requisitos de los usuarios aduaneros, ni de control de la importación de mercancías por la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes; de otro lado, en las carpetas que se conforman, no se registran ni detallan en las hojas de control documental “FT-ADF-3255”, los documentos o soportes documentales virtuales, que deberían incluirse a través de las referencias cruzadas de los archivos electrónicos que hacen parte del control de los documentos que están guardando en carpetas SharePoint.

Con lo anterior, se desatiende lo establecido en los numerales 5. “*Documentos relacionados*” de los Procedimientos PR-COA-005 “*Gestión de solicitudes de registro aduanero*” y PR-COA-414 “*Control al mantenimiento de requisitos a usuarios aduaneros*” y las actividades relacionadas con estos registros documentales de los mismos, así como lo establecido en el numeral 4.3.2 del instructivo IN-ADF-132 “*Manejo de los archivos en DIAN*” y de las dimensiones 5. “*Información y comunicación*” y 7. “*Control interno*” en los componentes 3. “*Actividades de control*” y 5. “*Actividades de monitoreo*” de MIPG.

Debido a deficiencias en el seguimiento, monitoreo y control por parte de los responsables de la gestión en el área (primera línea de defensa), en la conformación de sus unidades documentales, así como en expedición de actos administrativos del Subproceso Operación Aduanera - Registro y Control Aduanero, lo que genera alta exposición al riesgo R6 “*Documentos e información institucional perdida, dañada, deteriorada o entregada extemporáneamente*”, de la matriz de riesgos del Proceso Administrativo y Financiero y afectación en el sistema de calidad, archivos no confiables, desgaste administrativo, reprocesos y demoras, por la deficiente gestión documental y el no cumplimiento de la obligatoriedad del uso de los formatos de los procedimientos.

## **6. EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**

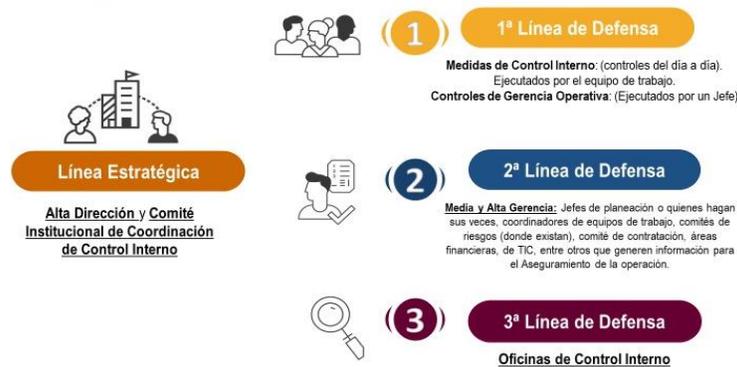
“El objetivo del MECI es proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control

Interno, a través de un modelo que determine los parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol).”<sup>4</sup>, apoyado en un esquema de cuatro líneas de defensa perfectamente definidas, que interactúan para mejorar la gestión de riesgos y el control, tal y como se observa en la siguiente gráfica:

---

<sup>4</sup> Modelo Integrado de Planeación y Gestión

**Gráfica No. 1. Esquema Líneas de Defensa**



Fuente: Manual Operativo departamento Administrativo de la Función Pública [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co)

De acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, se analizan los resultados de la evaluación realizada, considerando los 5 componentes del Modelo Estándar de Control Interno – MECI y la responsabilidad y autoridad de las líneas de defensa previstos en la dimensión de Control Interno, así la implementación de las demás dimensiones del MIPG:

## 6.1 Ambiente de Control

El proceso de “*Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias*”, se enmarca dentro de la perspectiva misional y se desarrolla a través de subprocesos dentro de los que se encuentra el de “*operación aduanera*”, el cual, en su fase de registro es ejecutado, entre otros, a través de los procedimientos PR-COA-0005 “*Gestión de solicitudes de registro aduanero*” Versión 6 del 26/10/2021 y el PR-COA-0414 “*Control al mantenimiento de requisitos a usuarios aduaneros*” Versión 4 del 26/10/2021, que detallan la gestión de solicitudes de registro y habilitación de usuarios aduaneros y el control al mantenimiento de requisitos; Así mismo, en lo concerniente a la fase de operación, esta se ejecuta entre otros por los procedimientos PR-COA-0176 “*Verificación tráfico postal y envíos urgentes*” Versión 5 del 25/11/2021 y PR-COA-0354 “*Verificación tráfico postal y envíos urgentes manual*” Versión 4 del 25/11/2021.

Actualmente, se está realizando la modificación de los procedimientos PR-COA-0005 “*Gestión de solicitudes de registro aduanero*” y el PR-COA-0414 “*Control al mantenimiento de requisitos a usuarios aduaneros*”, que aplican de forma general a todos los usuarios que son habilitados, autorizados o inscritos. Así mismo, se ha detectado la necesidad de ajustar los procedimientos relacionados con la fase de

operación de la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, debido al crecimiento de las operaciones y la dinámica del comercio electrónico.

Igualmente, se cuenta con los instructivos IN-COA-0187 “Control a los cambios de modalidad” Versión 2 del 19/10/2021 y IN-COA-0188 “Control a las propuestas de valor” Versión 3 del 19/10/2021, como lineamientos para la validación y el control a los cambios de modalidad establecidos para los intermediarios y la verificación al acatamiento de las propuestas de valor realizadas por el GIT de Tráfico Postal y Envíos Urgentes a las guías de mensajería especializada, mediante el pago efectuado con las Declaraciones Consolidadas de Pago. No obstante, sobre el IN-COA-0187 “Control a los cambios de modalidad”, se plantea la necesidad de determinar y/o ajustar lineamientos que permitan un adecuado control sobre las guías sujetas a cambio de modalidad y que redunden en una efectividad en el recaudo aduanero.

Así mismo, frente a los riesgos de la operación y los determinados en el registro, habilitación y mantenimiento de requisitos de los intermediarios de tráfico postal, el proceso de “Cumplimiento de obligaciones aduaneras y cambiarias”, cuenta con las matrices de riesgos, “Ingreso de Mercancías” V2 con vigencia desde el 02 de junio de 2022 y “Registro Aduanero”, V1 con vigencia desde el 08 de noviembre de 2022, las cuales identifican los respectivos riesgos y controles.

### **Procesos disciplinarios, por presuntas faltas disciplinarias**

Respecto del control disciplinario, en consulta efectuada sobre relación de traslados para investigaciones relacionadas con los temas auditados, por actuaciones presuntamente disciplinables, la Subdirección de Asuntos Disciplinarios mediante correo del 24 de agosto de 2023, con alcance del 26 de agosto de 2023, manifestó qué se encontraron 3 casos: uno en indagación Previa / Instrucción; un Traslado Externo ITRC y uno en Investigación Disciplinaria / Etapa de investigación.

### **Régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés**

En las verificaciones efectuadas se constató qué, en los lugares auditados se desarrollaron actividades de divulgación de la información de gestión preventiva del conflicto de interés dentro de la política de integridad, actividades de gestión ética en el servicio prestado a los usuarios enfocadas en la aplicación y apropiación de los valores institucionales y principios establecidos en el código de ética de la DIAN.

Al respecto se recomienda particularmente la necesidad de reforzamiento de manejo de conflicto de interés en la DSA de Medellín.

No obstante, cabe señalar que, a nivel institucional se socializaron en la Diannet herramientas para la gestión de conflictos de interés, a través de las cuales se promueve el conocimiento y la apropiación de la “Guía de Conflicto de Intereses” CT-TAH-0128 y el “Código de Ética” CD-TAH-0002 V1, el cual incorporó el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano.

Así mismo, en las áreas auditadas, no manifestaron inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés, al momento de la asignación de las cargas de trabajo a los funcionarios.

## 6.2 Evaluación del riesgo y actividades de control

Para el ejercicio auditor se consideraron como referentes los riesgos y controles de las matrices de riesgos FT-PEC-2101 “Ingreso de Mercancías” versión 2 y FT-PEC-2101 “Registro Aduanero” versión 1 del Subproceso de Operación Aduanera, relacionadas con el tema auditado.

De acuerdo con lo evidenciado en desarrollo de la auditoria, a continuación, se presenta el análisis de los riesgos y controles asociados a los hallazgos:

| Tabla No. 5 Correlación de Riesgos, Hallazgos y Controles |   |  |  |  |
|---|---|--|--|--|
| Matriz  | Riesgo  | Hallazgos de Auditoría ATP 2023 007  | Actividades Relacionadas con Controles del Procedimiento   | Observaciones de Auditoría frente a los controles  |
| Operación Aduanera - Subproceso Registro Aduanero         | R1 Vencimiento de términos (Tipo de Riesgo: Gestión)  | <p>1. Incumplimiento de términos para resolver las solicitudes de inscripción y habilitación de Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes - Subdirección de Registro y Control Aduanero (SRCA).</p> <p>4. Deficiencia en la gestión de los insumos remitidos por las Direcciones Seccionales a la Subdirección de Registro y Control Aduanero (SRCA).</p>                                   | <p><b>Controles Matriz Riesgos:</b><br/>           C1 Realizar mesas de trabajo y/o retroalimentación entre las dependencias pertinentes<br/>           C7 Reportar a el hecho al area correspondiente<br/>           C8 Apoyar y participar en actividades de sensibilización sobre la ética y valores institucionales.</p> <p><b>Actividades de control :</b><br/> <b>- PR-COA-0005 "Gestión de Solicitudes de Registro Aduanero"</b><br/>           6. Aprobar y firmar Auto de Apertura<br/>           7. Realizar asignación para sustanciación "... se verifica las cargas de trabajo y se realiza la asignación dejando evidencia en el Acta de asignación de solicitudes y/o el formato FT-COA-2373 "Relación de respuestas a requerimientos y/o alcances" y quienes intervienen deben firmar con nombre y apellido, dejando constancia del número de folios, la fecha y hora. Así mismo, cuando sea necesario se debe actualizar el aplicativo"<br/>           25. Aprobar y entregar el Requerimiento Único de Información, "Se aprueba y se firma el requerimiento único de Información y lo entrega"<br/>           26. Gestionar Notificación y Actualización de aplicativos.<br/>           40. Aprobar y entregar el acto administrativo u oficio que resuelve de fondo la solicitud.<br/>           41. Gestionar notificación o comunicación y actualización de aplicativos.</p> <p><b>- PR-COA-0414 "Control al Mantenimiento de Requisitos a Usuarios Aduaneros"</b><br/>           17. ¿Cuáles fueron los resultados del control del mantenimiento de requisitos de los usuarios aduaneros?<br/>           20. Aprobar oficio de comunicación de la causal de pérdida<br/>           21. Gestionar comunicación y actualización de aplicativos</p> | <p><b>Con materialización del riesgo en el hallazgo 1 y exposición del mismo en el hallazgo 4.</b></p> <p>Se recomienda frente al incumplimiento de términos para resolver las solicitudes de inscripción y habilitación de Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes y con respecto a la gestión de los insumos remitidos por las DS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Efectuar el seguimiento y control permanente a la gestión de los insumos que son remitidos por las direcciones seccionales para la evaluación de la pérdida de inscripción y habilitación de la calidad de intermediario de Tráfico Postal y Envíos Urgentes, como resultado de las visitas de control de mantenimiento de requisitos</li> <li>- Realizar autoevaluación en relación con los hallazgos presentados,</li> <li>- Fortalecer los controles de la primera línea de defensa, respecto del cumplimiento de los términos para la sustanciación de los insumos, que den lugar a la eventual pérdida de la inscripción y habilitación de los intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes.</li> <li>- Incluir en la matriz controles establecidos en los procedimientos y que son específicos a la modalidad.</li> </ul> |
| Operación Aduanera - Subproceso Registro Aduanero         | R2 Indebido trámite y/o sustanciación deficiente de las solicitudes (Tipo de Riesgo: Gestión) | <p>1. Incumplimiento de términos para resolver las solicitudes de inscripción y habilitación de Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes - Subdirección de Registro y Control Aduanero (SRCA).</p> <p>2. Deficiente validación de requisitos de inscripción y habilitación de intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes - Subdirección de Registro y Control Aduanero (SRCA).</p> | <p><b>Controles Matriz Riesgos:</b><br/>           C1 Generar comunicados para aclarar en tanto se actualizan los procedimientos<br/>           C7 Realizar jornadas de capacitación autocapacitación y retroalimentación<br/>           C8 Generar comunicados para aclarar en tanto se actualizan los procedimientos.</p> <p><b>Actividades de control PR-COA-0005 "Gestión de Solicitudes de Registro Aduanero"</b><br/>           6. Aprobar y firmar Auto de Apertura<br/>           7. Realizar asignación para sustanciación "... se verifica las cargas de trabajo y se realiza la asignación dejando evidencia en el Acta de asignación de solicitudes y/o el formato FT-COA-2373 "Relación de respuestas a requerimientos y/o alcances" y quienes intervienen deben firmar con nombre y apellido, dejando constancia del número de folios, la fecha y hora. Así mismo, cuando sea necesario se debe actualizar el aplicativo"<br/>           11. Verificar cumplimiento de los requisitos de la solicitud.<br/>           12. Solicitar o consultar información institucional y/o de otras entidades.<br/>           18. Presentar informe del experto técnico y/o profesional previo al Requerimiento Único de Información<br/>           25. Aprobar y entregar el Requerimiento Único de Información, "Se aprueba y se firma el requerimiento único de Información y lo entrega"<br/>           26. Gestionar Notificación y Actualización de aplicativos.<br/>           33. Emitir informe técnico y/o profesional.<br/>           40. Aprobar y entregar el acto administrativo u oficio que resuelve de fondo la solicitud.<br/>           41. Gestionar notificación o comunicación y actualización de aplicativos</p>                               | <p><b>Con exposición al riesgo en los hallazgos 1 y 2.</b></p> <p>Se recomienda frente al incumplimiento de términos para resolver las solicitudes de inscripción y habilitación de Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes y con respecto a la validación de requisitos de inscripción y habilitación de intermediarios de esta modalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Efectuar el seguimiento y control permanente al cumplimiento de términos para la resolver las solicitudes de inscripción y habilitación y para la validación de requisitos de inscripción y habilitación de intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes establecido en la normatividad y en los procedimientos.</li> <li>- Realizar autoevaluación en relación con los hallazgos presentados,</li> <li>- Fortalecer los controles de la primera línea de defensa, respecto del cumplimiento de los términos para resolver las solicitudes de inscripción y habilitación de Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes, y para la validación de requisitos.</li> <li>- Incluir en la matriz controles establecidos en los procedimientos y que son específicos a la modalidad.</li> </ul>                        |

| Tabla No. 5 Correlación de Riesgos, Hallazgos y Controles |  |  |   |   |
|---|--|--|---|---|
| Matriz  | Riesgo   | Hallazgos de Auditoría ATP 2023 007  | Actividades Relacionadas con Controles del Procedimiento  | Observaciones de Auditoría frente a los controles   |
| Operación Aduanera - Subproceso Registro Aduanero         | R3 Dilación de los trámites (Tipo de Riesgo: Gestión)  | 1. Incumplimiento de términos para resolver las solicitudes de inscripción y habilitación de Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes - Subdirección de Registro y Control Aduanero (SRCA).  | <p><b>Controles Matriz Riesgos:</b><br/>C1 Reportar el hecho al área correspondiente.<br/>C2 Apoyar y participar en actividades de sensibilización sobre la ética y valores institucionales.</p> <p><b>Actividades de control PR - COA - 0005 "Gestión de Solicitudes de Registro Aduanero"</b><br/>6. Aprobar y firmar Auto de Apertura<br/>7. Realizar asignación para sustanciación "... se verifica las cargas de trabajo y se realiza la asignación dejando evidencia en el Acta de asignación de solicitudes y/o el formato FT-COA-2373 "Relación de respuestas a requerimientos y/o alcances" y quienes intervienen deben firmar con nombre y apellido, dejando constancia del número de folios, la fecha y hora. Así mismo, cuando sea necesario se debe actualizar el aplicativo "<br/>25. Aprobar y entregar el Requerimiento Único de Información. "Se aprueba y se firma el requerimiento único de Información y lo entrega"<br/>26. Gestionar Notificación y Actualización de aplicativos.<br/>28 Analizar la respuesta del requerimiento único de información<br/>29. ¿Se requiere realizar visita?<br/>33. Emitir informe técnico y/o profesional de la Visita<br/>40. Aprobar y entregar el acto administrativo u oficio que resuelve de fondo la solicitud.<br/>41. Gestionar notificación o comunicación y actualización de aplicativos.</p>  | <p><b>Con materialización del riesgo en el hallazgo 1.</b><br/>Se recomienda:<br/>- Efectuar el seguimiento y control permanente al cumplimiento de términos para resolver las solicitudes de inscripción y habilitación de Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes, establecido en la normatividad y en los procedimientos.<br/>- Realizar autoevaluación en relación con los hallazgos presentados,<br/>- Hacer seguimiento y fortalecer los controles de la primera línea de defensa, respecto del cumplimiento de los términos para resolver las solicitudes de inscripción y habilitación de Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes.<br/>- Incluir en la matriz controles establecidos en los procedimientos y que son específicos a la modalidad.</p>  |
|   | R4 Debilidades en la verificación y cumplimiento del mantenimiento de requisitos de los usuarios aduaneros (Tipo de Riesgo: Gestión) | <p>3. Insuficiencia en la validación de mantenimiento de requisitos como intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes en las direcciones seccionales auditadas. DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado y DSA Cali.</p> <p>4. Deficiencia en la gestión de los insumos remitidos por las Direcciones Seccionales a la Subdirección de Registro y Control Aduanero (SRCA).</p>  | <p><b>Controles Matriz Riesgos:</b><br/>C1 Realizar jornadas de capacitación.<br/><b>Actividades de control PR - COA - 0414 "Control al Mantenimiento de Requisitos a Usuarios Aduaneros"</b><br/>1. Analizar Usuarios Aduaneros.<br/>3. Evaluar a los Usuarios Aduaneros, estudio CDU...<br/>9. Solicitar información del usuario objeto de la visita.<br/>11. Analizar la información y/o elaborar hojas de trabajo<br/>13. Realizar visita una vez aprobado el auto comisorio<br/>14. Elaborar informes - Visitas.<br/>16. Entregar resultado de visita a Nivel Central.<br/>17. ¿Cuáles fueron los resultados del control del mantenimiento de requisitos de los usuarios aduaneros? "...se puede encontrar lo siguiente: Se identificaron posibles hechos que dan origen a la pérdida de la habilitación, o posibles infracciones que dan origen a sanciones de acuerdo a la normatividad aduanera ..."<br/>18. Proyectar o ajustar oficio comunicando del hecho al usuario aduanero.<br/>21. Gestionar comunicación y actualización de aplicativos (Notificar)<br/>50. Incluir documentos en la unidad documental.</p>  | <p><b>Con exposición al riesgo en hallazgos 3 y 4.</b><br/>Se recomienda frente a la validación de mantenimiento de requisitos como intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes y con respecto a la gestión de los insumos remitidos por las DS:<br/>- Efectuar el seguimiento y control permanente, así como realizar autoevaluación.<br/>- Fortalecer los controles de la primera línea de defensa para la validación de mantenimiento de requisitos de inscripción y habilitación de intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes y en la gestión de los insumos que se reciben por parte de las DS.<br/>- Incluir en la matriz controles establecidos en los procedimientos y que son específicos a la modalidad.</p>  |
| Operación Aduanera - Subproceso Ingreso de Mercancías     | R1 Documentos revisados que incumplen las condiciones y requisitos legales en el control aduanero                                    | <p>5. Insuficiencia en los lineamientos acordados para la modalidad de importación de Tráfico Postal y Envíos Urgentes - Subdirección de Operación Aduanera.</p> <p>6. Deficiencia en el control de pagos de cambios de modalidad y la remisión de insumos. - DSA de Bogotá Aeropuerto el Dorado.</p> <p>7. Inoportunidad en el registro de actas de diligencia (F 1154) en el Sistema Muisca y en el control de pagos consolidado de los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes. - DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado.</p> <p>8. Inoportunidad en el control del seguimiento de la medida cautelar de inmovilización de mercancías y entrega de Actas de Aprehensión de Tráfico Postal y Envíos Urgentes. DSA de Bogotá Aeropuerto el Dorado.</p> <p>9. Discrecionalidad en las propuestas de valor de la mercancía que ingresa por la modalidad de Tráfico Postal y Envíos Urgentes - División de Control Carga - DSA Cali</p> <p>10. Deficiencia en el seguimiento y control a los pagos que se realizan por las operaciones de Tráfico Postal y Envíos Urgentes - GIT Registro y Control Usuarios Aduaneros de la División de Operación Aduanera - DSA Cali</p> | <p><b>Controles Matriz Riesgos:</b><br/>C4 Registrar el caso de la deficiencia detectada en la herramienta de gestión de casos<br/>C7 Realizar la planeación operativa de la dependencia, así como la de las labores propias del área y la distribución de las cargas de trabajo, de acuerdo con las funciones del área y de la planta de personal asignada, la planeación institucional, los procedimientos, manuales, planes de contingencia y lineamientos vigentes.<br/>C8 Evaluar los resultados de la gestión y del control.<br/>C10 Aplicar contingencia cuando se presenta falla en los aplicativos que soportan la operación<br/>C11 Ejecutar los procedimientos de trámites manuales</p> <p><b>Actividades de control PR-COA-0176 Verificación de Tráfico Postal y Envíos Urgentes:</b><br/>3. Verificación documental frente a la mercancía entregada por el transportador<br/>4. Intermediario requiere solicitar cambio de modalidad?<br/>5. Se presenta mercancía no manifestada o faltante o no reporta novedad?<br/>7. El intermediario justifica los faltantes?<br/>11. La novedad de la verificación es un reajuste al valor declarado o propuestas de valor?<br/>12. Cuál fue la novedad de la verificación? (cambio de modalidad, inmovilización, aprehensión)<br/>14. Cuál es el resultado de la inmovilización es una propuesta de valor?<br/>15. Es cambio de modalidad o aprehensión o sin novedad?<br/>18. Intermediario de TPYEU está de acuerdo con la propuesta de valor?<br/>20. Intermediario presenta documentos soporte dentro del plazo establecido?<br/>23. Los documentos soporte justifican que la mercancía continua por esta modalidad?</p> <p><b>Actividades de control PR-COA-354 Verificación de Tráfico Postal y Envíos Urgentes Manual:</b><br/>2. El trámite manual viene desde el ingreso de la mercancía o posterior?<br/>4. ¿Información registrada coincide?<br/>5. ¿La documentación recibida esta conforme?<br/>6. ¿Se dio respuesta a la solicitud?<br/>9. ¿Se presenta mercancía no manifestada o faltante o no reporta novedad?<br/>11. ¿El intermediario justifica los faltantes?<br/>15. ¿La novedad de la verificación es un reajuste al valor declarado o propuestas de valor?<br/>16. ¿Cuál fue la novedad de la verificación? (cambio de modalidad, inmovilización, aprehensión)<br/>18. Cuál es el resultado de la inmovilización es una propuesta de valor?<br/>19. Es cambio de modalidad o aprehensión o sin novedad?<br/>22. Intermediario de TPYEU está de acuerdo con la propuesta de valor?<br/>24. Intermediario presenta documentos soporte dentro del plazo establecido?<br/>27. Los documentos soporte justifican que la mercancía continua por esta modalidad?<br/>34. ¿La planilla de recepción esta conforme?</p> | <p><b>Con materialización del riesgo en la auditoría en hallazgos 5, 6, 7, 8, 9 y 10</b><br/>Si bien la matriz de riesgos está definida para los riesgos de ingreso de mercancías, sin ser específica para aquellas que ingresan por la modalidad de Tráfico Postal y Envíos Urgentes, se evidencia que los controles que contempla la matriz frente al riesgo de "Documentos revisados que incumplen las condiciones y requisitos legales en el control aduanero", no están relacionados con los controles definidos en el Procedimiento PR-COA-0176 "Verificación de Tráfico Postal y Envíos Urgentes"<br/>Se recomienda incluir controles que involucren las actividades de verificación propias y necesarias del Procedimiento de Tráfico Postal y Envíos Urgentes, que mitiguen la materialización de este riesgo.<br/>Los controles C7 y C8 de la matriz, hacen referencia a la planeación operativa y control a la gestión, y por consiguiente están relacionados también con los documentos de aquella mercancía que ingresa por esta modalidad; pero los demás se refieren casi exclusivamente al control de operaciones de trámite manual, sin considerar particularmente aquellas actividades específicas inherentes a la mercancía que ingresa por la modalidad del Tráfico Postal y Envíos Urgentes.<br/>- Incluir en la matriz controles establecidos en los procedimientos y que son específicos a la modalidad.</p> |

| Tabla No. 5 Correlación de Riesgos, Hallazgos y Controles |  |   |  |  |
|---|--|---|--|--|
| Matriz  | Riesgo   | Hallazgos de Auditoría ATP 2023 007   | Actividades Relacionadas con Controles del Procedimiento   | Observaciones de Auditoría frente a los controles  |
| Operación Aduanera - Subproceso Ingreso de Mercancías     | R2 Mercancía revisada sin el cumplimiento de condiciones y requisitos legales en el control aduanero | 9. Discrecionalidad en las propuestas de valor de la mercancía que ingresa por la modalidad de Tráfico Postal y Envíos Urgentes - División de Control Carga - DSA Cali.<br><br>10. Deficiencia en el seguimiento y control a los pagos que se realizan por las operaciones de Tráfico Postal y Envíos Urgentes - GIT Registro y Control Usuarios Aduaneros de la División de Operación Aduanera - DSA Cali                                    | <b>Controles Matriz Riesgos:</b><br>C7 Realizar la planeación operativa de la dependencia, así como la de las labores propias del área y la distribución de las cargas de trabajo, de acuerdo con las funciones del área y de la planta de personal asignada, la planeación institucional, los procedimientos, manuales, planes de contingencia y lineamientos vigentes.<br>C8 Evaluar los resultados de la gestión y del control<br><br><b>Actividades de control PR-COA-0176 Verificación de Tráfico Postal y Envíos Urgentes:</b><br>3. Verificación documental frente a la mercancía entregada por el transportador<br>4. Intermediario requiere solicitar cambio de modalidad?<br>5. Se presenta mercancía no manifestada o faltante o no reporta novedad?<br>7. El intermediario justifica los faltantes?<br>11. La novedad de la verificación es un reajuste al valor declarado o propuestas de valor?<br>12. ¿Cuál fue la novedad de la verificación? (cambio de modalidad, inmovilización, aprehensión)<br>14. ¿Cuál es el resultado de la inmovilización es una propuesta de valor?<br>15. Es cambio de modalidad o aprehensión o sin novedad?<br>18. Intermediario de TPYEU está de acuerdo con la propuesta de valor?<br>20. Intermediario presenta documentos soporte dentro del plazo establecido?<br>23. Los documentos soporte justifican que la mercancía continua por esta modalidad?<br><br><b>Actividades de control PR-COA-354 Verificación de Tráfico Postal y Envíos Urgentes Manual:</b><br>2. El trámite manual viene desde el ingreso de la mercancía o posterior?<br>4. ¿Información registrada coincide?<br>5. ¿La documentación recibida esta conforme?<br>6. ¿Se dio respuesta a la solicitud?<br>9. ¿Se presenta mercancía no manifestada o faltante o no reporta novedad?<br>11. ¿El intermediario justifica los faltantes?<br>15. ¿La novedad de la verificación es un reajuste al valor declarado o propuestas de valor?<br>16. ¿Cuál fue la novedad de la verificación? (cambio de modalidad, inmovilización, aprehensión)<br>18. ¿Cuál es el resultado de la inmovilización es una propuesta de valor?<br>19. Es cambio de modalidad o aprehensión o sin novedad?<br>22. Intermediario de TPYEU está de acuerdo con la propuesta de valor?<br>24. Intermediario presenta documentos soporte dentro del plazo establecido?<br>27. Los documentos soporte justifican que la mercancía continua por esta modalidad?<br>34. ¿La planilla de recepción esta conforme?   | <b>Con exposición al riesgo en hallazgos 9 y 10</b><br><br>Se recomienda:<br>- Efectuar el seguimiento y control permanente a la validación de mantenimiento de requisitos como intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes establecido en la normatividad y en los procedimientos.<br><br>- Realizar autoevaluación frente a la gestión de los insumos remitidos por las direcciones seccionales.<br><br>- Fortalecer los controles de la primera línea de defensa para la validación de mantenimiento de requisitos de inscripción y habilitación de intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes y en la gestión de los insumos que se reciben.<br><br>- Incluir en la matriz controles establecidos en los procedimientos y que son específicos a la modalidad.<br><br>- Incluir un control referente a la disposición de mercancías a favor de la nación con más de 2 meses de almacenamiento en los Depósitos de los intermediarios de TPYEU, desde su presentación a la DIAN.  |
| Operación Aduanera - Subproceso Ingreso de Mercancías     | R3 Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad                     | 7. Inoportunidad en el registro de actas de diligencia (F 1154) en el Sistema Múscas y en el control de pagos consolidado de los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes. - DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado.<br><br>8. Inoportunidad en el control del seguimiento de la medida cautelar de inmovilización de mercancías y entrega de Actas de Aprehensión de Tráfico Postal y Envíos Urgentes. DSA de Bogotá Aeropuerto el Dorado | <b>Controles Matriz Riesgos:</b><br>C12 Realizar seguimiento a la gestión de roles de los sistemas de información<br>C4 Registrar el caso de la deficiencia detectada en la herramienta de gestión de casos<br>C13 Aplicar los lineamientos y políticas de Seguridad de la Información<br>C14 Diligenciar y firmar acuerdos de confidencialidad<br>C12 Realizar seguimiento a la gestión de roles de los sistemas de información<br>C15 Solicitar la activación, inactivación de roles o modificación del anexo de roles o las credenciales de acceso<br>C14 Diligenciar y firmar acuerdos de confidencialidad<br>C17 Gestionar la solicitud de conceptos jurídicos a la Dirección de Gestión Jurídica Doctrina o a la Subdirección de Normativa y Doctrina<br>C19 Custodiar las unidades documentales de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Subdirección Administrativa y la Oficina de Seguridad de la Información.<br>C20 Informar al Jefe inmediato sobre la pérdida parcial o total de unidades documentales a su cargo<br>C21 Presentar la correspondiente denuncia a la Fiscalía General de la Nación, toda vez que los archivos e información pública son bienes del Estado.<br><br><b>Actividades de control PR-COA-0176 Verificación de Tráfico Postal y Envíos Urgentes:</b><br>3. Verificación documental frente a la mercancía entregada por el transportador<br>4. Intermediario requiere solicitar cambio de modalidad?<br>5. Se presenta mercancía no manifestada o faltante o no reporta novedad?<br>7. El intermediario justifica los faltantes?<br>11. La novedad de la verificación es un reajuste al valor declarado o propuestas de valor?<br>12. ¿Cuál fue la novedad de la verificación? (cambio de modalidad, inmovilización, aprehensión)<br>14. ¿Cuál es el resultado de la inmovilización es una propuesta de valor?<br>15. Es cambio de modalidad o aprehensión o sin novedad?<br>18. Intermediario de TPYEU está de acuerdo con la propuesta de valor?<br>20. Intermediario presenta documentos soporte dentro del plazo establecido?<br>23. Los documentos soporte justifican que la mercancía continua por esta modalidad?<br><br><b>Actividades de control PR-COA-354 Verificación de Tráfico Postal y Envíos Urgentes Manual:</b><br>2. El trámite manual viene desde el ingreso de la mercancía o posterior?<br>4. ¿Información registrada coincide?<br>5. ¿La documentación recibida esta conforme?<br>6. ¿Se dio respuesta a la solicitud?<br>9. ¿Se presenta mercancía no manifestada o faltante o no reporta novedad?<br>11. ¿El intermediario justifica los faltantes?<br>15. ¿La novedad de la verificación es un reajuste al valor declarado o propuestas de valor?<br>16. ¿Cuál fue la novedad de la verificación? (cambio de modalidad, inmovilización, aprehensión)<br>18. ¿Cuál es el resultado de la inmovilización es una propuesta de valor?<br>19. Es cambio de modalidad o aprehensión o sin novedad?<br>22. Intermediario de TPYEU está de acuerdo con la propuesta de valor?<br>27. Los documentos soporte justifican que la mercancía continua por esta modalidad?<br>34. ¿La planilla de recepción esta conforme? | <b>Con materialización del riesgo en la auditoría en hallazgos 7 y 8</b><br><br>Si bien la matriz de riesgos esta definida para los riesgos de ingreso de mercancías, sin ser específica para aquellas que ingresan por la modalidad de Tráfico Postal y Envíos Urgentes, se evidencia que los controles que contempla la matriz frente al riesgo de "Documentos revisados que no cumplen las condiciones y requisitos legales en el control aduanero", no están relacionados con los controles definidos en el Procedimiento PR-COA-0176 "Verificación de Tráfico Postal y Envíos Urgentes"<br><br>Se recomienda incluir controles que involucren las actividades de verificación propias y necesarias del Procedimiento de Tráfico Postal y Envíos Urgentes, que mitiguen la materialización de este riesgo.<br><br>Los controles C7 y C8 de la matriz, hacen referencia a la planeación operativa y control a la gestión, y por consiguiente están relacionados también con los documentos de aquella mercancía que ingresa por esta modalidad; pero los demás se refieren casi exclusivamente al control de operaciones de trámite manual, sin considerar particularmente aquellas actividades específicas inherentes a la mercancía que ingresa por la modalidad del Tráfico Postal y Envíos Urgentes.<br><br>- Incluir en la matriz controles establecidos en los procedimientos y que son específicos a la modalidad. |
| Recursos administrativos                                  | R6 Documentos e información institucional perdida, dañada, deteriorada o entregada extemporáneamente | 11. Deficiencias en La Gestión Documental y la Expedición de Actos Formatos Previstos en los Procedimientos. - Subdirección de Registro y Control Aduanero SRCA y DSA de Bogotá Aeropuerto el Dorado, DSA de Medellín y DSA Cali  | <b>Controles Matriz Riesgos - Recursos Administrativos</b><br>- C.30 Aplicar lo establecido en el procedimientos e instructivo PR-ADF-0163 Organización de los archivos de gestión en la UAE DIAN; PR-ADF-0168 Organización de los archivos centrales de la UAE-DIAN; IN-ADF-0132 Manejo de los archivos en la UAE DIAN; Plan Institucional de Capacitación.<br>- C. 31 Aplicar lo establecido en el procedimiento PR-ADF-0155 Creación o actualización de tablas de retención documental y tablas de valoración documental<br><br><b>Controles Matriz Riesgos - Registro Aduanero</b><br>- C1 Generar comandos para aclarar en tanto se actualizan los procedimientos<br>- C7 Realizar jornadas de capacitación autocapacitación y retroalimentación.<br><br><b>Controles del Procedimiento PR - COA - 0005 "Gestión de Solicitudes de Registro Aduanero"</b><br><b>Actividades:</b><br>- 4. Proyectar o ajustar auto de apertura y conformar unidad documental<br>"Se elabora o ajusta el proyecto de auto y conformar la unidad" documental conforme al procedimiento PR-ADF-0163 instructivo IN-ADF-0132 Organización de unidades documentales en dependencias de la UAE DIAN.<br><b>Controles procedimiento PR - COA - 0414 "Control al Mantenimiento de Requisitos a Usuarios Aduaneros"</b><br>- 17. ¿Cuáles fueron los resultados del control del mantenimiento de requisitos de los usuarios aduaneros? "... se puede encontrar lo siguiente:<br>Se identificaron posibles hechos de pérdida de la habilitación.<br>Se identificaron posibles infracciones que dan origen a sanciones<br>No se encontró ninguna situación"<br>- 50. Incluir documentos en la unidad documental.   | <b>El Riesgo Documentos e información institucional perdida, dañada, deteriorada o entregada extemporáneamente de Recursos Administrativos, se observó con alta exposición, en el Hallazgo 11.</b><br><br>Recomendaciones:<br><br>Dar cumplimiento al procedimiento PR-ADF-0163 "Organización de documentos en dependencias de la UAE DIAN" y a los instructivos que especifican la gestión documental para organizar y garantizar la conservación de los documentos físicos y la preservación de los documentos electrónicos o mixtos, que de forma tal que se facilite la consulta de la trazabilidad en condiciones de accesibilidad, integridad, autenticidad y seguridad.<br><br>Elaborar y adoptar para utilización en las DSA, en la Tabla de Retención Documental TRD de la SRCA, una unidad documental para conservación de los documentos resultantes de la ejecución del procedimiento PR-COA-0414 "Control al Mantenimiento de Requisitos a Usuarios Aduaneros" y Actividades de control PR-COA-0176 Verificación de Tráfico Postal y Envíos Urgentes, acorde con lo observado en la auditoría y la percepción de los responsables de la ejecución de este procedimiento en las direcciones seccionales auditadas  |

Fuente: Elaboración Equipo Auditor.

De acuerdo con la tabla que precede “*Correlación de riesgos, hallazgos y controles*”, se establece que se presentaron deficiencias en la aplicación de controles definidos en las matrices de riesgos de Registro Aduanero e Ingreso de Mercancías del Subproceso Operación Aduanera, y en los procedimientos auditados, dando lugar, a la materialización y/o a la exposición de los siguientes riesgos:

**En la matriz de riesgos de Registro Aduanero:**

- R1 Vencimiento de términos.
- R2 Indebido trámite y/o sustanciación deficiente de las solicitudes.
- R3 Dilación de los trámites.
- R4 Debilidades en la verificación y cumplimiento del mantenimiento de requisitos de los usuarios aduaneros.

**En la matriz de riesgos de Ingreso de Mercancías:**

- R1 Documentos revisados que incumplen las condiciones y requisitos legales en el control aduanero.
- R2 Mercancía revisada sin el cumplimiento de condiciones y requisitos legales en el control aduanero.
- R3 Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad.

Así mismo, frente al hallazgo referido a “*Deficiencias en la gestión documental y la expedición de actos y formatos previstos en los procedimientos*”, se generó una exposición al riesgo R6 “*Documentos e información institucional perdida, dañada, deteriorada o entregada extemporáneamente*”, de la matriz de riesgos del Proceso Administrativo y Financiero.

Así las cosas, corresponde a los responsables de los subprocesos auditados, fortalecer la aplicación de los controles existentes y determinar la necesidad de implementar nuevos controles que permitan una mejor gestión y monitoreo para mitigar el impacto de la materialización de los riesgos descritos.

En la vigencia 2022 y primer cuatrimestre de 2023, las direcciones seccionales y áreas del nivel central remitieron los informes cuatrimestrales de gestión de riesgos a la Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales y a la Oficina de Control Interno, en el formato FT-PEC-2096 “*Informe de Monitoreo de Riesgos*”, al respecto, se observó que en el primer cuatrimestre de 2023, en la DSA de Bogotá – Aeropuerto El Dorado, se materializó el riesgo R3 *Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad*, de la matriz de riesgos de “*Ingreso de Mercancías*”, del proceso “*Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias*”, los demás lugares administrativos, no reportaron materialización de riesgos.

Frente al tema de actualización de las matrices de riesgos, se evidenció que la correspondiente a *“Ingreso de mercancías”*, se actualizó en la vigencia 2022. No obstante, de acuerdo con los resultados de esta auditoría, se considera la necesidad de efectuar ajustes que permitan incorporar controles específicos para la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, que permitan mitigar los riesgos observados.

### 6.3. Información y Comunicación

El Subproceso de Operación Aduanera, relacionado con la fase de registro de intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, cuenta con el sistema de información de la plataforma SIAT denominado REGYSTRAR, el cual permite llevar la trazabilidad del proceso de sustanciación, no obstante, éste no genera reportes, por lo que se debe acudir a realizar consultas manuales. Igualmente, el sistema de información de la plataforma MUISCA denominado *“Registro Aduanero - Registros, Autorizaciones y Certificaciones – Gestión Personas”*, permite que los usuarios aduaneros directamente registren: los auxiliares, agentes aduaneros, socios y representantes legales, el cual se encuentra integrado con el sistema de información de *“Registro Único Tributario - RUT”* dando lugar a actualizar oficiosamente el mismo.

Así mismo, en la operatividad de la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, los funcionarios de las direcciones seccionales de las dependencias para el desarrollo de sus funciones utilizan roles del sistema de información de Carga –Importaciones de la plataforma Muisca.

La Subdirección de Registro y Control Aduanero y las direcciones seccionales auditadas no cuentan con una serie y subserie en las Tablas de Retención Documental - TRD para el archivo de los documentos, por lo que es necesario que se adelante la actualización de éstas, de tal forma que haya claridad en los tiempos de retención de documentos y de la disposición final de los mismos. Es importante señalar que como parte de la mejora en la gestión documental referida al registro y habilitación de los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes y depósitos de envíos urgentes a partir de septiembre de 2023, se incorporó el uso del formato FT-ADF-2330 *Testigo de Referencia Cruzada*, con el fin de que sea usado en la conformación de unidades documentales y se incorpore en el expediente físico cuando se manejen documentos especiales en repositorios electrónicos y el documento no se archive en la unidad de conservación que contiene el expediente.

#### Activos de información

En cuanto a los activos de información, la Subdirección de Operación Aduanera, en el año 2022, trabajó en la actualización de activos ya identificados atendiendo los ajustes formulados por la Oficina de Seguridad de la Información OSI, tarea que culminó el 30 de noviembre de 2022, cumpliendo con el indicador del TBG *“Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la información”* del Plan Estratégico 2018-2022. En lo corrido del año 2023, se continuó con la revisión de los activos de información registrados en la herramienta Gestión, Riesgo y Cumplimiento – GRC, así mismo, se adelantó la etapa de

Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información. Situación semejante se observó para la Subdirección de Registro y Control Aduanero.

#### **6.4. Actividades de Monitoreo**

Frente a la responsabilidad que le asiste a las Subdirecciones de Registro y Control Aduanero y de Operación Aduanera como primera línea de defensa, de llevar a cabo la supervisión y control a través de la autoevaluación y del seguimiento a compromisos o acciones de mejoramiento, producto de auditorías internas o externas, se evidenció que:

Para el año 2022, como parte del TBG, se realizaron visitas de mantenimiento de requisitos a la totalidad de los intermediarios de tráfico postal y depósitos de envíos urgentes que se encontraban vigentes para el período.

Respecto a la vigencia 2023, no se programaron visitas de control como parte del TBG, sin embargo, como función de control, la DSA de Bogotá – Aeropuerto El Dorado realizó visitas de mantenimiento de requisitos a 5 intermediarios de tráfico postal y depósitos de envíos urgentes.

De igual manera, la Subdirección de Registro y Control Aduanero realiza seguimiento periódico del aplicativo REGYSTRAR, donde se verifica la trazabilidad y estado de las solicitudes.

Adicionalmente, en el despacho de la SRCA se desarrolla la función de revisión de los actos administrativos proyectados por la Coordinación de Sustanciación con ocasión a las solicitudes y por la Coordinación de Secretaría y Servicio al Usuario Aduanero, mediante los cuales se resuelven los recursos de reposición y revocatoria directa interpuestos contra los actos administrativos de fondo.

Es de anotar, que las Subdirecciones de Registro y Control Aduanero y de Operación Aduanera, en cuanto hace relación a las actividades que están desarrollando con base en el proyecto de modernización y dado que éste se encuentra planeado con un desarrollo a largo plazo, establecieron acciones de mejora a cumplir en corto plazo, atendiendo lo solicitado por el ente de control.

## **7. CONCLUSIONES**

- En el Subproceso de Operación Aduanera, en la fase registro, se observó incumplimiento en los términos para requerir información y proferir las resoluciones de inscripción, habilitación y negación de registro como intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, situación evidenciada en la muestra de solicitudes tramitadas en el período auditado, lo cual repercute en el cumplimiento del objetivo estratégico relacionado con posicionar a la DIAN como una entidad ágil y eficiente frente a sus grupos de valor e interés.

- Se evidencia falta de celeridad del Subproceso de Operación Aduanera, en la evaluación de la posible pérdida de inscripción y habilitación del registro aduanero otorgado a los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, que incurrieron en las causales señaladas en el artículo 139 del Decreto 1165 de 2019, respecto de los insumos remitidos por las direcciones seccionales como resultado de las visitas de mantenimiento de requisitos.
- Se observan deficiencias en los lineamientos expedidos por el Subproceso de Operación Aduanera, para la verificación de la modalidad de importación de tráfico postal y envíos urgentes, en relación con las novedades resultantes de la inspección de carga, que repercuten en el control que realizan las direcciones seccionales a los pagos consolidados. Así mismo, se determinó la ausencia de un lineamiento específico frente a las competencias funcionales para realizar el control de pagos a los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes que tienen depósitos de envíos urgentes en jurisdicción diferente a su domicilio principal.
- Para la modalidad de importación de tráfico postal y envíos urgentes no se cuenta con una herramienta tecnológica que realice el perfilamiento de la carga y genere reportes y cruces automáticos de información, de manera que el control y seguimiento de estas operaciones se realiza en su mayoría de manera manual, particularmente en lo relacionado con el control de pagos de los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes; lo que expone a la entidad al ingreso de mercancías sin el cumplimiento de los requisitos legales, al desgaste operativo y administrativo y a la falta de control de pagos de estos usuarios aduaneros e inoportunidad en el traslado de insumos a otras áreas.
- Las propuestas de ajustes de valor derivadas de las diligencias de reconocimiento de mercancías bajo la modalidad de importación de tráfico postal y envíos urgentes, en la DSA de Cali, no cuentan con un adecuado sustento legal desatendiendo los criterios objetivos y cuantificables para su estimación, lo que se evidenció en el diligenciamiento incompleto de las *“Actas de Hechos de Verificación de Mercancías en la Modalidad de Tráfico Postal y Envíos Urgentes”* FT-COA-2302 y del Formato 1154 *“Acta de Diligencia”*.
- Se observó deficiente autocontrol, supervisión y monitoreo por parte de la primera línea de defensa, en la gestión documental de las solicitudes de inscripción, habilitación en la Subdirección de Registro y Control Aduanero, y falta de control al oportuno y completo diligenciamiento de los formatos establecidos en los procedimientos que establecen los lineamientos correspondientes.
- En el seguimiento a las actividades de control del procedimiento *Verificación de tráfico postal y envíos urgentes PR-COA-0176*, se evidenció falta de celeridad e incumplimiento en los términos de las decisiones o impulso procesal a otras instancias, en cuanto a inmovilización de las mercancías, aprehensión, cambio de modalidad, y propuestas de valor.

- Inoportunidad en el registro de “Actas de diligencia 1154” en el Sistema Muisca, conllevando a un retraso importante en el control de pagos consolidado, lo cual afecta el cumplimiento del objetivo estratégico de posicionar a la DIAN como una entidad ágil y eficiente en cumplimiento de su misión de facilitación y control en las operaciones de comercio exterior.

## 8. RECOMENDACIONES

- Fortalecer el seguimiento y control a las diferentes actividades inmersas en el trámite de inscripción y/o habilitación de un usuario aduanero, de tal forma que permita dar cumplimiento a la norma y se garantice la completa y adecuada revisión de los documentos aportados por el solicitante, con el fin de lograr una gestión más eficiente, expedita y ágil.
- Implementar mecanismos de control y revisión por parte de la primera línea de defensa, de tal forma que garanticen la validación de la totalidad de requisitos establecidos en la norma y el cumplimiento del procedimiento, respecto de las solicitudes de inscripción y habilitación de operadores de comercio exterior.
- Agilizar la revisión de los documentos remitidos por las direcciones seccionales como soporte de la posible pérdida del registro y/o habilitación de los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, por incumplimiento de los requisitos generales y especiales que generaron su inscripción y habilitación ante la DIAN. Lo anterior, a fin de evitar que existan usuarios actuando sin el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos en la normatividad aduanera.
- Reforzar los controles para la correcta y oportuna remisión de los insumos y documentos soporte que se deriven de las actuaciones en las Divisiones de Control de Carga y GIT de Tráfico Postal al GIT de Control de Usuarios y de allí las Divisiones de Fiscalización y Liquidación Aduanera, para la determinación y liquidación de tributos aduaneros, sanciones e intereses derivados de los incumplimientos detectados en zona primaria, de tal manera que se minimice el riesgo de eventuales situaciones que lleguen a caducidad de la acción y/o prescripción de las pólizas que amparan las operaciones.
- Fortalecer el control y trazabilidad frente a los casos en los cuales no se identifica el pago en el sistema MUISCA, a fin de determinar su debida realización y el oportuno envío al Subproceso de fiscalización y liquidación.
- Utilizar las herramientas informáticas de consulta como son WEB y SAR, en la definición de las propuestas de valor y retroalimentar a la dependencia a cargo de la fuente de información SAR, para mejorar su uso.
- Retroalimentar a los funcionarios frente a los procedimientos e instructivos de control a cambios de modalidad y de control a propuestas de valor, y solicitar ajustes o

actualizaciones al nivel central, en caso de considerar necesario la realización de éstos.

- Optimizar los controles respecto del cumplimiento normativo y procedimental, así como diseñar y activar un plan de contingencia en la DSA Bogotá Aeropuerto El Dorado, que permita adelantar por una parte el registro en el sistema Muisca - Carga Importaciones, las novedades detectadas en el control de carga, las Actas de Diligencia Formato 1154, y consecuentemente poder adelantar la gestión administrativa de actualizar el control de pagos consolidado de los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, dando traslado oportuno de los insumos resultantes de esta contingencia a instancias que correspondan.



**ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA**  
**Jefe Oficina de Control Interno**

Proyectó: Equipo Auditor

Linda Yanine Gomez Quintero 

Aura Mireya Ochoa Morales 

Edgar Aranda Leyton 

Luis Ángel Ochoa Echeverría - Líder 

Revisó: Omar Iván Colmenares Murcia – Evaluador Despacho OCI 

Claudia Marcela Quiceno Duque – Jefe Coordinación de Auditoría Integral 